



ACTA PLE2024/4 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO  
DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2024/3, DE 28 DE MARZO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil. Anualidad 2024.

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club Pilota Valenciana de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024.

3.1.3. Aprobación de la subvención nominativa a la Parroquia Arciprestal del Salvador con motivo de las visitas tanto de la Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, anualidad 2024.

3.1.4. Propuesta de Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Relación número 2024/002 de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

3.2.2. Relación número 2024/003 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.2.3. Informe de Tesorería-Intervención de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y PMP 1er trimestre 2024.

3.2.4. Expediente de modificación de créditos número 2024/016 por créditos extraordinarios.

3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel. Expte. 2021/981.

3.3.2. Renovación de los miembros del Consell Agrari Municipal.

3.3.3. Adhesión al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales suscrito

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en fecha 2 de abril entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

#### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1. Prestar conformidad y someter a información pública la Memoria justificativa y económica del Servicio y la Memoria de la Estructura de Costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio de limpieza viaria y espacios públicos, y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel. Exp 2023/2933.

4.2. Declaración Institucional: Restitución del camino a la zona verde “Les Fontetes”, BIC Assut de Mutxamel y a las urbanizaciones Rio Park y Valle del Sol.


#### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 870.126.230 bytes y 829 MB con una duración de 1:37:52horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 25 de abril de 2024, siendo las 12:05 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D<sup>a</sup> LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D<sup>a</sup>. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D<sup>a</sup> INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D<sup>a</sup> VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA

D<sup>a</sup>. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2024/3, DE 28 DE MARZO.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente n° 2024/3, de fecha 28 de marzo, y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del n° 2024/616, de 15 de marzo al n° 2024/822, de fecha 12 de abril, que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil. Anualidad 2024

**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra con el fin de explicar el dictamen que va a ser sometido a votación a continuación.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 20.03.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.04.2024, que dice:

“Con fecha 7 de marzo de 2024 la Concejala Delegada de Juventud emite providencia por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del uso del transporte público como medio preferente de desplazamiento entre los/las jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, sin que exista Ordenanza Específica que regule esta modalidad de subvención.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Considerando que el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud establece que “1. Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en la normativa básica de

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE



*régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las siguientes competencias: .../... e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.”*

Considerando que el artículo 32 de la citada Ley 15/2017 indica que “1. Las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana se planifican a través de la Estrategia valenciana de juventud, que tendrá una vigencia de cinco años. 2. Mediante la Estrategia valenciana de juventud (EVJ) se establecerán las directrices generales de la política juvenil que se llevará a cabo en la Comunitat Valenciana, y se coordinarán todas las actuaciones y programas de las distintas consellerias y de las administraciones locales en todas aquellas áreas que incidan en materia de juventud.”

Considerando que la Estrategia Valenciana de Juventud 2019-2023, aprobada por unanimidad por el Consejo Rector del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) en su reunión del 4 de marzo de 2019, incluye como objetivo dentro del eje de actuación 1- Fomento de la autonomía joven: igualdad de oportunidades y equidad-, el aumento del uso del transporte sostenible.

Resultando que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 se ha consignado crédito presupuestario para la concesión de las presentes ayudas.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**Primero.** - Aprobar las Bases y la Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil de Mutxamel “Bono Jove” con el siguiente tenor literal:

**PRIMERA. - OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de Ayudas Económicas para sufragar parte de los gastos del transporte público de las/los jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (nacidos entre los años 2010 y 1994), ambos inclusive con la finalidad de aumentar el uso del transporte sostenible y fomentar la utilización del transporte público como medio preferente de desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se otorgarán en las modalidades de:

- Adquisición de bicicleta eléctrica o patinete eléctrico.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretarior/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Adquisición de bicicleta convencional.
- Kilometraje.
- Transporte público.

Únicamente se podrá optar a una de las modalidades de ayuda.

## SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 313.23112.48023 del vigente Presupuesto Municipal para 2024, por importe de 10.000,00 €

## TERCERO. - BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas todos los/las jóvenes que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Con carácter general:

a.- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Mutxamel con anterioridad al 1 de septiembre de 2023.

b.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mutxamel. En el caso de que el joven sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

c.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Para las ayudas de kilometraje, estar matriculado/a durante el curso escolar en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo. No se concederán ayudas cuando el centro educativo este situado en el término municipal de Mutxamel.



3.3.- Para las ayudas de transporte público, ser titular de la tarjeta Bono Móbilis Jove o Bono Móbilis Escolar del TAM.

## CUARTA. - SOLICITUDES. FORMA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

4.1.- La solicitud de ayuda se dirigirá al Ayuntamiento de Mutxamel. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de medios telemáticos.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



#### 4.2.- Documentación que acompaña a la solicitud

##### 1.- En general

- Autorización a favor del Ayuntamiento para consulta de los datos personales en el Padrón de Habitantes a los únicos efectos de comprobar el requisito de empadronamiento.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros.
- Compromiso de cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización a favor del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.3.- Para las ayudas destinadas a la adquisición de bicicletas o patinete eléctrico, facturas originales de compra. Se admitirán facturas con fecha de adquisición desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

##### 4.4.- Para las ayudas de transporte público:

- Copia de la tarjeta (Tarjeta Bono Móvilis Jove y Bono Móvilis Escolar del TAM)
- Justificantes de pago del precio de la carga del título de transporte.

##### 4.5.- Para las ayudas de kilometraje:

- Documento acreditativo de la matrícula del curso 23/24 o certificado de la secretaria del Centro de Estudios con indicación del curso escolar y detalle de matrícula.
- Declaración responsable indicativo de la distancia desde el municipio hasta el centro educativo.

4.6.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.7.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretari@/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

**QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2024.

**SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

6.1.- Las ayudas objeto de la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con la misma, no supere el coste del servicio subvencionado.

La distribución del crédito por modalidad de ayuda será de cuantía para cada modalidad de ayuda será

- Bicicleta eléctrica o patinete eléctrico: 1.000€ (10 ayudas de 100 €, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Bicicleta: 1.980,00 € (33 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Ayuda para kilometraje: 5.000€ (50 ayudas de 100€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).
- Ayuda transporte público: 1.980€ (33 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).

6.2- La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible para cada una de las modalidades de ayuda, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.



6.3- En caso de sobrante de crédito en alguna de las modalidades de ayuda, el importe no aplicado podrá trasladarse a la modalidad con mayor demanda.

**SEPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

7.1.- Será competente para la instrucción del procedimiento la unidad Administrativa del ASPE.

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/04/2024  
 E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/04/2024  
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



7.2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Trabajo que, a la vista de las solicitudes presentadas, formulará propuesta de resolución provisional. La Comisión Técnica estará compuesta por

Presidenta: Concejala de Juventud.

Vocales: Jefa de Negociado. Responsable de Juventud.

Secretaria: Jefa del Departamento Jurídico Administrativo del ASPE.

7.3.- La propuesta de resolución provisional se expondrá al público y se abrirá un plazo de alegaciones de 10 días a partir de la publicación en el tablón oficial de anuncios municipal. Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones o alegaciones formuladas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no sean formuladas reclamaciones o alegaciones a la propuesta inicial, ésta tendrá la consideración de propuesta definitiva a efectos de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local.

7.4.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos Municipal, Si los interesados no manifiestan su oposición al acuerdo de concesión en el plazo de 10 días a contar desde la citada publicación, se entenderá que aceptan la misma a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.5.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

7.6.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- A) Comunicar la obtención de otras subvención o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte objeto de la subvención.
- B) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

#### **NOVENA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del PAC de las AAPP y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

#### DECIMA. - RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### UNDECIMA. - PROTECCION Y CESION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, con fines estadísticos, evaluación y seguimiento.


#### DUODECIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirá por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo.** - Autorizar un gasto de 9.960,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 313.23112.48023 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES del vigente Presupuesto Municipal 2024, para la convocatoria de ayudas con núm. operación 920240001224.

**Tercero.-** Publicar las anteriores bases en la página web municipal del Ayuntamiento y en B.O.P.”

Firma 2 de 2	29/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	29/04/2024	El/La Secretario/a
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club Pilota Valenciana de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024

### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde muestra el agradecimiento a los hombres y mujeres que han trabajado mucho para que la pilota valenciana forme parte de nuestra cultura como municipio. Decir que han aumentado 500 euros la subvención para hacer un memorial al “Xoso” que ha sido una persona muy importante en la última refundación que tuvo el club.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que es un deporte que hay que mantener vivo y que hasta que Compromís no llegó a este ayuntamiento, no se subvencionó y fue quién solicitó que se aumentara la subvención con el fin de realizar el mencionado memorial.

El Sr. Alcalde aclara que se hizo una subvención que no existía pero antes también se ayudaba con la compra de material y siempre han apoyado al club.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) comenta que todos los grupos apoyan esta subvención y siempre han votado a favor de la misma.

El Sr. Forner Sala (PSOE) interviene para decir que él mismo jugaba a pilota desde la EGB y que podría apoyarse desde los colegios.

El Sr. Alcalde responde que es una propuesta que ya se está estudiando desde la concejalía de deportes.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22.03.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.04.2024, que dice:

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“En fecha 14/03/2024 se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con RE-2024-3370 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club Pilota Valenciana de Mutxamel, con CIF G-03757424, destinada a la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024.

Se emite Providencia del Concejal delegado de deportes en fecha 15 de marzo de 2024, disponiendo a incoar expediente para la tramitación y resolución del asunto referenciado.

En fecha 21 de marzo de 2024, el Técnico Municipal de Deportes emite informe en relación a la documentación presentada por la entidad deportiva, indicando lo siguiente:

*“Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024, tal como lo refleja la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 14 de Marzo de 2024:*

• *Participación en las ligas federadas LLARGUES, PALMA Y PERXA, así como en la partida 9 d´ octubre Memorial “EL XOSSO”*

*Para ello, el CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a: 2.827,62 €*

*El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de esta subvención, en un único pago de 2.500,00 €, a la finalización del programa subvencionado.*

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:**

- *Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc... a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.*

- *Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.*

**ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones**

**Punto 4- Los Clubes Federados Locales sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Municipal del Ayuntamiento, estarán exentos en el pago por la utilización de**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE



*las instalaciones deportivas municipales, en los usos que hagan de las mismas como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente Federación.*

*Igualmente, estarán exentos en el pago de la presente tasa, por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva, conforme a la disponibilidad aprobada previamente por la Junta de Gobierno Local.*

*Igualmente, otras actividades desarrolladas por las entidades deportivas arriba citadas, y sólo en la modalidad deportiva en la que estén federadas, tendrán una bonificación del 50 %.*

Consta en el expediente Memoria Justificativa de la Jefa del servicio jurídico administrativo del área de servicios a la persona, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.a) y c) de la misma.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**PRIMERO.**- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club Pilota Valenciana de Mutxamel, CIF G-03757424 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE PILOTA VALENCIADE MUTXAMEL ANUALIDAD 2024**

**REUNIDOS**

D. Rafael García Berenguer, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.  
D. José Francisco Berenguer Pérez, DNI \*\*\*8027\*\*, actuando en calidad de Presidente del Club Pilota Valenciana de Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G-03757424 y nº de Registro de Interés Municipal 27, con sede en la C/ Novelda nº 8, 3º C de Mutxamel.

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL , para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

- Participación en las ligas federadas LLARGUES, PALMA Y PERXA, así como en la partida 9 d´ octubre Memorial “EL XOSSO”

Presupuesto de gastos: 2.827,62 €  
Subvención municipal: 2.500,00 €



El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretaria/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc..., a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.6.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

## 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48435 por importe de 2.500,00 €, del presupuesto del 2024 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.



2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p>	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

### **TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

### **CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.



En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

#### **2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el ayuntamiento de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### **QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	Ella Secretaria/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS



De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).
- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.
- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

**SEPTIMA – TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep). Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.
2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/ La Secretario/a	29/04/2024	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2							

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### OCTAVA- JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”



**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el gasto de 2.500,00 € a favor de la entidad CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL, con CIF G03757424 a cargo de la partida 320.34100.48435 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920240001335).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
Ella Secretaria/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

**SEXTO.** - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

**SÉPTIMO.** - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3. Aprobación de la subvención nominativa a la Parroquia Arciprestal del Salvador con motivo de las visitas tanto de la Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, anualidad 2024

### INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde señala que es el convenio que se viene realizando todos los años siendo el edificio más importante del municipio.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) señala que se abstendrá.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.04.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.04.2024, que dice:

“Vista la Providencia de fecha 27/03/2024 emitida por la Concejala Delegada de Turismo por la que se ordenando se proceda a realizar las gestiones oportunas para la puesta en marcha y aprobación de la subvención Mar nominativa a favor de Parroquia Arciprestal del Salvador mediante la suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia el Salvador “Visitas a la Torre de Mutxamel e Iglesia”

Vista la documentación presentada en fecha 27/03/2024, nº registro entrada 2024-3957 por D. Miguel Riquelme Pomares, en representación de la Parroquia El Salvador de Mutxamel, con CIF R0300169J, relativa a solicitud de subvención nominativa para la concesión de una subvención destinada a objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia Arciprestal El Salvador

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretarí/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

para el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre Campanar como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Visto informe de la Técnica de Turismo de fecha 2/04/2024, en el que consta literalmente:

*“...En relación al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia Arciprestal El Salvador tiene como finalidad el fomento y la difusión pública a nivel turístico, tanto de La Torre de defensa, denominada Torre de Mutxamel, como de la Iglesia Parroquial del Salvador en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural.*

*Esta finalidad se concreta mediante la apertura al público de la Iglesia parroquial El Salvador y la Torre de Mutxamel, con el siguiente calendario presentado por la Iglesia:*

**VISITAS IGLESIA**

*Horario de invierno:*

*Jueves de 10:00 h. A 12:00 h.,*

*Sábados de 17:30 h. a 20:00 h.,*

*Domingos de 11:00 h. a 13:00 h.*

*Horario de verano:*

*Jueves de 10:00 h. a 12:00 h.,*

*Sábados de 19:00 h. a 21:00 h.*

*Horario puntual de otras visitas acordadas y avisadas con anterioridad.*

**VISITAS TORRE** Mismo horario que la Iglesia



*En general las visitas a la Iglesia y a la Torre de Mutxamel se realizarán en el horario establecido, a excepción de las visitas organizadas por el área de Turismo del ayuntamiento que se comunicarán previamente a la Parroquia para proceder ésta a su apertura y cierre. En el caso de que la parroquia no pudiera proceder a su apertura y cierre en la fecha comunicada será la persona encargada de la gestión de las visitas guiadas en la Tourist Info la encargada de abrir y cerrar en el momento de la visita guiada.*

*La parroquia deberá comunicar al área de Turismo si se produjese un cambio en el horario de apertura de la Iglesia y a la Torre de Mutxamel por motivos excepcionales para proceder a su aviso en la web municipal. La parroquia llevará un control estadístico de las personas visitantes durante la anualidad 2024.*

*El ayuntamiento le proporcionará la cartelería informativa de los horarios de apertura, de las visitas y de la información turística para su exposición e información al público.*

*El ayuntamiento asumirá la limpieza de la Torre de Mutxamel y la capilla Primitiva de la mare de Déu del Loreto con una periodicidad bimensual, el primer jueves en horario de apertura, comenzando el servicio para esta anualidad el primer jueves de mayo,*

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



julio, septiembre, noviembre. Por lo que debe darse traslado al área de servicios municipal para la realización del servicio.

Ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:

- Mod. N01- Solicitud de Subvenciones
- Mod. N02- Programa de actividades
- Mod. N03- Memoria de actividades
- Mod. N04- Declaración Responsable
- Mod. N05- Solicitud de pago único

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es 317.43200.48401 CONVENIO IGLESIA PARROQUIAL VISITAS TURÍSTICAS.

### PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO

<b>Actividad</b>	VISITAS TURÍSTICAS TORRE E IGLESIA
<b>Lugar</b>	MUTXAMEL
<b>Fecha</b>	DURANTE EL AÑO 2024
<b>Presupuesto de la actividad</b>	950€
<b>Subvención municipal</b>	950 €

En el presente caso debo señalar que la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR reúne las condiciones subjetivas necesarias para el otorgamiento de la subvención.

En referencia al pago, se realizará un único pago en cualquier mes del año, siempre y cuando se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la justificación de la totalidad del programa anual de actividades objeto de la subvención.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del 2024.

Es aconsejable colaborar con esta entidad con el fin de aprobar el convenio de colaboración dada la importancia patrimonial y turística del recurso que está declarado Bien de Interés Cultural”

Consta en el expediente memoria Justificativa de la TAG del servicio jurídico administrativo del Aspe de fecha 3/04/2024, relativo a Memoria justificativa del Convenio para la concesión de subvención nominativa a favor de la Iglesia El Salvador, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### CONSIDERACIONES

1. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 317.43200.48401 del Presupuesto de 2024 donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Parroquia Arciprestal El Salvador de Mutxamel para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, CON MOTIVO DE LAS VISITAS TANTO DE LA TORRE DE MUTXAMEL COMO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SALVADOR ANUALIDAD 2024**



En Mutxamel,

#### COMPARECEN

De una parte, D. Rafael García Berenguer, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**, con domicilio en Avenida Carlos Soler, 46, de Mutxamel y CIF P0309000H, en virtud de sus atribuciones legales.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de  
**Mutxamel**

Y de otra parte, D. Manuel Riquelme Pomares con NIF \*\*\*5493\*\*, actuando en nombre y representación de **PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR**, con CIF R-0300169J, con domicilio en Calle Maestro Sala Marco, nº 17, 1º de Mutxamel,

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y suscriben el presente convenio de colaboración.

### MANIFIESTAN

Que el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, tiene como finalidad el fomento y la difusión pública, tanto de la Torre Campanar de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto a bienes integrantes del Patrimonio Cultural.

Esta finalidad se concreta mediante la apertura al público de la Torre de Mutxamel, Capilla Primitiva y actual de la Mare de Déu del Loreto, para ello, ambas partes.

Ambas partes prestan conformidad al presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, a mediante la concesión una subvención nominativa a favor de la Entidad PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, por importe de 950 €, destinada al fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Añualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2024	317.43200.48401	950 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Ayuntamiento de Mutxamel. El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a:

1.- Conceder a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 317.43200.48401 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 950'00 € cuya justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.- Asumir la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad bimensual, el primer jueves en horario de apertura, comenzando el servicio para esta anualidad el primer jueves de mayo, julio, septiembre y noviembre, dándose traslado al área de servicios municipal.

3.- Asumir emisión de la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar, proporcionando la cartelería informativa de los horarios de apertura, de las visitas y de la información turística para su exposición e información al público.

Obligaciones de la PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR (en adelante la entidad):

1 - La entidad se compromete a la apertura al público de la Torre de Mutxamel, Capilla Primitiva y actual de la Mare de Déu del Loreto con el siguiente calendario:

### VISITAS IGLESIA

Horario de invierno:

- Jueves de 10:00 a 12:00 horas
- Sábados de 17.30 horas a 2.00 horas
- Domingo de 11.00 horas a 13.00 horas.



Horario de verano:

- Jueves de 10:00 a 12:00 horas
- Sábados de 19:00 horas a 21.00 horas.

VISITAS TORRE. Mismo horario que la Iglesia

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretarior/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Horario puntual de otras visitas acordadas: En general las visitas a la Iglesia y a la Torre se realizarán en el horario establecido, a excepción de las visitas organizadas por el Ayuntamiento que se comunicarán previamente a la Parroquia para proceder ésta a su apertura y cierre. Así como las visitas concertadas con grupos fuera del horario establecido deberán realizarse con cita previa mediante reserva con la Parroquia.*

2.- *La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.*

3.- *La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Oficina de Normalització Lingüística en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con la actividad.*

4.- *La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.*

**TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.*

*En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.*

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención, la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:*

- a) *Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.



1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E /La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).*

- a) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

3.- *En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.*

4.- *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.*

5.- *Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.*

*No se considerarán gastos subvencionables:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

**QUINTA. - VIGENCIA.**

*El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.*

*Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.*

**SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

### **SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)



**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e)** La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretaríola

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO  
El Alcalde Presidente

POR LA PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR  
D. Miguel Riquelme Pomares”

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretarí/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Entidad PARROQUIA ARCIPRESTAL EL SALVADOR, por importe de 950 € y destinada al fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2024	317.43200.48401	950 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

**TERCERO.-** Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 950.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 317.43200.48401 del Presupuesto de 2024. (Número operación 920240001453) a favor de la Iglesia El Salvador de Mutxamel.

**CUARTO.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo a la condición de beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente Acuerdo.

**SEXTO -** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, informándole que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Fomento y Promoción Económica y Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretaria/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal de Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.4. Propuesta de Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza una exposición del punto a tratar y votar a continuación cuya literalidad consta en la presente acta.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.04.2024, que dice:

“Como sabemos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), otorga a las entidades locales competencia en la prestación de servicios sociales. Concretamente, en el artículo 25.2.e), se reconoce a los municipios dicha competencia al indicar que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada Ley, los municipios tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.


Las competencias mencionadas son también reconocidas en el artículo 33.3.k de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, es la que configura el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los Servicios Sociales.

El Ayuntamiento tiene la obligación de articular de forma clara una regulación de las prestaciones económicas a las que pueden acceder personas en situación de urgencia social y desprotección, dotando, con ello, de mayor seguridad jurídica el ejercicio de los derechos y de las obligaciones de aquéllas, así como la actividad de los Profesionales Técnicos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a	29/04/2024	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	--------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por otro lado, atendiendo a lo señalado en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la consulta previa. Asimismo, ha de verificarse la información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En relación con la consulta pública previa, consta informe de fecha 12/04/2024, de la Jefatura responsable del Registro de Entrada municipal, en el que se señala que no se han presentado opiniones o sugerencias.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3. 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, declarando que ha devenido definitivo mediante Decreto de la concejalía delegada, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de urgencia social y desprotección, cuyo texto se adjunta como Anexo a este Acuerdo.

**SEGUNDO:** Establecer un período de información pública y audiencia a las personas interesadas, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a	29/04/2024	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2							

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo junto con su anexo en la página *web* del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y DESPROTECCIÓN

### ÍNDICE

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1.- OBJETO Y FINALIDAD
- Art. 2.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO
- Art. 3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA
- Art. 4.- DEFINICIONES
- Art. 5.- COMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
- Art. 6.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
- Art. 7.- SERVICIO MUNICIPAL COMPETENTE Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
- Art. 8.- TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

#### **TÍTULO II: PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y DESPROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN GENERAL**

- Art. 9.- CONCEPTO
- Art. 10.- REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
- Art. 11.- DOCUMENTACIÓN
- Art. 12.- CRITERIOS DE CONCESIÓN
- Art. 13.- MÓDULOS ECONÓMICOS Y TIPOLOGÍA DE PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y DESPROTECCIÓN
- Art. 14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
- Art. 15.- MOTIVO DE DENEGACIÓN

#### **TÍTULO III: PRESTACIONES PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA PARA PERSONAS MAYORES**

- Art. 16.- CONCEPTO
- Art. 17.- REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
- Art. 18.- DOCUMENTACIÓN
- Art. 19.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRESTACION
- Art. 20.- MÓDULOS
- Art. 21.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Firma 1 de 2 Helena López Martínez	Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer
29/04/2024	29/04/2024
E/El La Secretario/a	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Art. 22.- MOTIVO DE DENEGACIÓN

**TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Art. 23.- INICIO

Art. 24. - INSTRUCCIÓN

Art. 25. - RESOLUCIÓN

Art. 26.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.

Art. 27. - RÉGIMEN DE PAGOS, PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS

Art. 28. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

**TÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA.**

Art. 29.- NO JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho, consagrando en su Constitución los Principios Rectores de la Política Social, dentro de los cuales se encomienda a los poderes públicos el asegurar la protección social de la familia, así como promover las condiciones favorables para el desarrollo social de las personas.

La Comunidad Valenciana, haciendo uso de la habilitación que le otorga el art. 148.1. 20ª de la CE, asume la competencia en materia de servicios sociales en el art. 49.1. 24ª de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio.

La Generalitat Valencia, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que configura el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en materia de servicios sociales.

Así, el artículo 18 letra c, de la Ley 3/2019, establece como servicios de atención primaria, entre otros, el de inclusión social, por el cual se ha de asumir la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia,

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

debiendo fomentar su participación en el proceso de inclusión social, de forma periódica.

Asimismo, dentro del catálogo de prestaciones establecidas en dicha Ley, se recoge, en su art. 31.1, letra b, las prestaciones económicas, indicando que consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

Incluye la señalada Ley, en su art. 37.1, letra b, como prestaciones económicas garantizadas, las destinadas a cubrir necesidades básicas con el objeto de paliar temporalmente la ausencia o la insuficiencia de ingresos ante situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

A estos efectos, se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.1 de la Ley 3/2019.

Atendiendo a las precedentes consideraciones, con la presente ordenanza se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas antes mencionadas, estableciendo para ello las bases específicas que regulen las prestaciones económicas en situaciones de urgencia social dentro del ámbito territorial municipal, otorgando, con ello, mayor claridad a los operadores sociales, en coherencia con el Principio de Seguridad Jurídica que ha de presidir la actuación de los poderes públicos.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1. – OBJETO Y FINALIDAD

1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las siguientes subvenciones y/o prestaciones económicas:

- Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección (PEUSD) concedidas por el Ayuntamiento de Mutxamel al amparo de la financiación del Contrato Programa en coherencia con lo señalado en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de Coordinación y financiación del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.
- Prestaciones económicas municipales (PEM) de urgencia social y desprotección que, teniendo el mismo objeto, conceda el Ayuntamiento de

Firma 2 de 2	29/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	29/04/2024	EI/La Secretario/a
Helena López Martínez		



Mutxamel con fondos propios, con fondos de la Excma. Diputación de Alicante, de entidades bancarias o proveniente de donaciones.

2.- Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza, tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual y transitorio, siempre que el ciudadano no pueda atenderla por sí mismo, por su unidad de convivencia, y que tampoco sea atendida por otras administraciones públicas o instituciones públicas o privadas.

3.- Con carácter general, las prestaciones económicas incluidas en esta ordenanza estarán vinculadas a un proceso de intervención social que incluirá un estudio, diagnóstico y valoración de la situación sociofamiliar. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la presente ordenanza y normativa de la que ésta deriva.

### **Art. 2. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

1.- Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en la que se contempla las bases reguladoras de subvenciones municipales; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

2.- Por la finalidad de las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza, a las personas beneficiarias de las mismas no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Art. 3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA**

La concesión de prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza se realizará en régimen de concesión directa quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Art. 4.- DEFINICIONES**

A efectos de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

a) Unidad familiar o de convivencia:

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E|/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las prestaciones económicas previstas en las presente Ordenanza, la integrada por la persona solicitante y las demás personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Sin perjuicio de lo anterior, para ayudas de urgencia o de emergencia social, se considerarán que también forman parte las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las prestaciones económicas que se concedan, de igual modo se podrá observar la situación de unidades de convivencia independientes en un mismo núcleo familiar.

En caso de alojamientos compartidos, será necesario que la persona beneficiaria figure en el contrato de alquiler o una declaración responsable por la persona solicitante justificando que reside en dicho alojamiento.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias podrán ser comprobadas por la Administración.

En los casos de custodia compartida y menores no empadronados en la localidad, se contabilizará en número de hijos a la mitad como miembros de la unidad familiar.

Las prestaciones se conceden por unidades familiares.

b) Ingresos:

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rendimientos de trabajo por cuenta propia, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones, subsidios por desempleo, renta valenciana de inclusión, o cualesquiera prestaciones económicas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Los ingresos están referidos a importes BRUTOS.

Se tomarán como referencia para la valoración, los ingresos de la unidad de convivencia de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos, de los doce últimos meses anteriores a la solicitud, entre el número de miembros que la componen.

c) Residencia efectiva:

Se entiende por residencia efectiva en la Comunitat Valenciana la acción de residir o habitar en cualquier municipio perteneciente a esta, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





estable y real en la localidad. Se podrá acreditar, entre otros medios, de la siguiente forma:

- Mediante certificado de empadronamiento
- Mediante la tarjeta SIP donde se designa como Centro de Salud el que radica en el término municipal de Mutxamel
- Mediante fotocopia del DARDE actualizado o certificado del servicio público de empleo que justifique la inscripción de la persona solicitante como demandante de empleo con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud
- Mediante certificado del centro escolar, en Mutxamel, de los descendientes menores de 18 años que convivan con la persona solicitante

d) Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS):

- 1.- Es el instrumento dirigido a las personas usuarias, familias o unidades de convivencia, diseñado para garantizar el carácter integral de la atención, su continuidad y homogeneidad en las intervenciones entre distintos equipos profesionales.
- 2.- Todas las personas beneficiarias de las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza podrán firmar un compromiso de intervención social con los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel, atendiendo al carácter de estas prestaciones, si así lo considera adecuado la/el técnica/o de referencia.
- 3.- Las prestaciones económicas podrán ir aparejadas tanto a prescripciones sociales concretas de las/los técnicas/os y/o consensuadas con la propia familia, todo ello tanto para paliar la situación de necesidad observada como para lograr un desarrollo social óptimo y adecuado de la persona o unidad de convivencia.
- 4.- El plan personalizado de intervención social, del que en todo caso serán informadas las personas usuarias, será consensuado con la persona y su familia o unidad de convivencia. En caso de desacuerdo, prevalecerá el criterio técnico en las situaciones de riesgo o desprotección social.

e) Urgencia Social:

Se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.

f) Emergencia Social:

Se consideran situaciones de emergencia social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretarior/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

de las emergencias que sea aplicable.

#### **Art. 5. - COMPATIBILIDAD DE LAS PRESACIONES ECONÓMICAS**

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Art. 6- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El otorgamiento por parte de esta Administración de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, se ajustarán en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel.

#### **ART. 7.- SERVICIO MUNICIPAL COMPETENTE Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES**

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta normativa, se gestionarán por el Ayuntamiento de Mutxamel de forma directa, bajo la dirección de la Alcaldía y por delegación de este órgano, por la concejalía competente en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.

2. Con el fin de garantizar a las personas con necesidades sociales, una atención individual integrada y coordinada, las prestaciones económicas previstas en la presente ordenanza quedan sometidas a dictamen previo de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

#### **Art. 8. -TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Ya se trate de PEUSD, como de PEM, las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza podrán revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

- PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y/O DESPROTECCION PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL
- PRESTACIONES ECONÓMICAS ENFOCADAS EN LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES


### **TÍTULO II**

#### **PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y DESPROTECCION PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Art. 9.- CONCEPTO**

1.- Son prestaciones económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual y transitorio, siempre que el ciudadano no pueda atenderla por sí mismo, por su unidad de convivencia, y que tampoco sea atendida por otras administraciones públicas o instituciones públicas o privadas.

2.- Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3.- Estas prestaciones económicas tienen la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales, no siendo un fin en sí mismas, especialmente en los casos en los que vaya asociado por prescripción a un Plan de Intervención Social.

4.- No se tendrán en cuenta para valoraciones de prestaciones económicas, las cuantías referidas a sanciones, préstamos hipotecarios o de otra índole, de los que sea deudor la persona solicitante, exceptuando las cuantías referidas a la vivienda habitual.

5.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones económicas de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación económica.

6.- En concordancia con lo señalado en el art. 4 letra e) de la presente Ordenanza, se puede pormenorizar que las situaciones de urgencia y desprotección son aquéllas que originan gastos para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos (SBE).
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual (UVH).
- Gastos excepcionales o acciones extraordinarias en las que concurren circunstancias de necesidad psicosocial y que se consideren de interés para la atención de personas favoreciendo su promoción social o atención básica (AEX).
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia (NB).
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral y/o social.

**Art. 10.- REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**

1.- Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones toda persona física que se encuentre en situación de necesidad en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- Podrán solicitar este tipo de prestaciones económicas aquellas personas que, hallándose en situación de necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Mutxamel, o acreditar situación de residencia efectiva, en el momento de la solicitud, tanto la persona solicitante como los miembros de su unidad familiar para los que se solicita la prestación económica. Se comprobará de oficio el empadronamiento de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, si por la persona solicitante y mayores de edad de la unidad de convivencia se ha autorizado el acceso a dichos datos.

Sólo se admitirán excepciones al requisito de empadronamiento, en el caso de personas sin hogar, en supuestos de urgencia/emergencia social, menores en situación de riesgo y personas con algún tipo de discapacidad, previa valoración y justificación técnica al efecto, y siempre que se cuente con dictamen favorable de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de las prestaciones económicas.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.

c) Que la persona beneficiaria no disponga de medios suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

d) Que la renta de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante esté en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección (PEUDS) concedidas al amparo de la financiación del Contrato Programa: El límite económico será el fijado por la Consellería en su Instrucción.

2.- Prestaciones económicas municipales (PEM) de urgencia social y desprotección: No superar la cuantía que establece la siguiente tabla, atendiendo al IPREM en doce pagas y al número de miembros de la unidad de convivencia.

Número de miembros	% aplicado sobre el IPREM
1	1,80
2	2,20
3	2,30
4	2,40
5	2,50
6	2,60
7	2,70
8	2,80
9	2,90
10 o más	3,00

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE



e) No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro derecho que, por sus características, valoración, explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación económica.

f) Que la persona interesada o los miembros de la unidad familiar acrediten haber iniciado los trámites oportunos para solicitar las prestaciones a las que pudieran tener derecho, gestionadas por otras administraciones públicas, organismos o entidades, con el mismo objeto o finalidad que la prestación municipal que se solicita, entre otras: RVI, prestaciones del SEPE, Seguridad Social, pensión de alimentos a favor de menores, pensión compensatoria, becas de comedor y de libros, así como cualquier otra prestación que pudiera favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente.

g) Aceptación expresa por parte de la persona usuaria y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar, de un Plan de Intervención Social que la normativa de ámbito general o sectorial, en cada momento, establezca.

h) No encontrarse la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar, en alguna de las siguientes situaciones:

1º Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Intervención Social con motivo de prestaciones económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento en los últimos 12 meses

2º Incumplimiento de la obligación de justificar debidamente, en los supuestos que sea requerido, las prestaciones económicas recibidas en los últimos 12 meses

3.- El expediente ha de contar con el dictamen favorable de la Comisión Técnica, previo a su aprobación, donde se determine la necesidad de la prestación económica

**Art. 11.- DOCUMENTACIÓN**

1.- La persona interesada debe presentar solicitud suscrita por ella o por su representante, debidamente cumplimentada, con cláusula de protección de datos y de autorización de acceso a datos, de conformidad con el modelo normalizado incluido en el Anexo de la presente ordenanza.

2.- La persona interesada deberá presentar toda aquella documentación requerida y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica, por ejemplo:



- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante, y de todos miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años.
- Fotocopia del certificado de empadronamiento y de convivencia, salvo que haya autorizado al Servicio Municipal al acceso a los archivos correspondientes.

Firma 2 de 2	29/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	29/04/2024	El/La Secretario/a
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: acta de matrimonio, partida de nacimiento, etc.
- Hojas DARDE de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años en situación de desempleo.
- Para estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de los estudios en curso.
- Tarjetas sanitarias y/o informes médicos.
- En los casos de separación/divorcio/cese de convivencia, deberá aportar fotocopia de la sentencia y del convenio regulador.
- Fotocopia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.
- Fotocopia del título o carnet de familia numerosa, de familia monoparental o de familia educadora, en su caso.
- Informe de vida laboral (TGSS) actualizado de los integrantes de la unidad de convivencia, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de arrendamiento y/o recibo donde figure el pago correspondiente a las últimas 3 mensualidades.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda, en su caso, y recibos de los tres últimos pagos de hipoteca.
- Facturas de agua/luz y demás suministros.
- Presupuesto del gasto que ha originado la solicitud de prestación económica.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar.
- Contratos y nóminas de, al menos, los últimos seis meses de todos los miembros de la unidad de convivencia y/o certificados de haberes de empresa.
- Fotocopia de la solicitud de Certificado o Resolución de prestaciones/pensiones que le pudieran corresponder o esté percibiendo.
- Para trabajadores autónomos: últimas liquidaciones trimestrales del IRPF y/o últimos boletines de cotización a Seguridad Social y/o declaraciones responsables de los ingresos económicos que percibe. Modelos 130-131.
- Declaración responsable, en caso de trabajos informales o en precario, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a, al menos, los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo, en su caso.
- Certificado de pensiones, o en su caso, certificado negativo.
- Declaración responsable de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Informe de los movimientos de las cuentas bancarias de, al menos, los últimos 6 meses.
- Solicitud de Alta de Tercero debidamente cumplimentada.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/La Secretario/a	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	-------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

		<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar de la persona solicitante o su situación familiar laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.

3.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, si existen documentos que ya obran en poder de la Administración, las personas interesadas no están obligadas a aportarlos nuevamente, en particular, toda aquella documentación con vocación de larga vigencia (documento de identidad, libro de familia, tarjeta sip, etc.), pudiendo, la Administración actuante, consultar o recabar documentos incluso de otras Administraciones, siempre que la persona interesada no se opusiera a ello.

4.- La persona usuaria y los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia podrán firmar la autorización de acceso de datos al Ayuntamiento de Mutxamel que viene en la solicitud de prestación económica, para facilitar la obtención de los datos que la Entidad local pueda recabar.

5.- En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Art. 12.- CRITERIOS DE CONCESIÓN**

1.- La concesión de las prestaciones económicas vendrá determinada por la existencia de una necesidad reconocida y la insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a ella, teniéndose en cuenta el Dictamen de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de las Prestaciones Económicas, acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

2.- La cuantía de la prestación económica estará en función del número de miembros de la unidad de convivencia, de la situación sociofamiliar y el nivel de ingresos económicos.

3.- Los ingresos de las familias podrán incrementarse en un 20 % si los gastos de vivienda (alquiler o préstamos) son iguales o superiores al 40 % de sus ingresos, y siempre que alguno de los miembros de la unidad familiar sea menor, persona con enfermedad crónica, enfermedad mental, persona dependiente, con discapacidad o víctima de violencia de género.

4.- La utilización de esta modalidad de prestación económica podrá ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante deberá colaborar con en el cumplimiento del Plan de Intervención Social.

5.- Ante la concurrencia de diversas solicitudes y atendiendo a la limitación presupuestaria, tendrán prioridad las necesidades básicas, uso de vivienda habitual y suministros energéticos y, dentro de estos tipos de prestaciones, se atenderá con carácter prioritario, las solicitudes referidas a unidades de convivencia con personas menores de edad o se trate de solicitudes referidas a personas solas sin red familiar y sin ingresos estables.

6.- Otros criterios técnicos que, mediante el correspondiente dictamen de la Comisión Técnica, deban determinarse.

Firma 1 de 2	29/04/2024	El/La Secretario/a	29/04/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	29/04/2024	El/La Secretario/a	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### Art. 13.- MÓDULOS ECONÓMICOS Y TIPOLOGÍA DE PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y DESPROTECCIÓN

1.- Los módulos económicos y conceptos por los que se podrán conceder las prestaciones económicas derivadas del contrato programa (PEUDS) son los siguientes, contabilizados con IPREM mensual y de 12 pagas:

a) Suministros básicos energéticos:

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.

b) Uso de vivienda habitual:

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de alquiler o cuando la finalidad sea prevenir un desahucio, mejorar la habitabilidad de la vivienda en la que existan mayores, menores o personas con discapacidad o esté acreditado mediante informe técnico.

c) Acciones extraordinarias:

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de prestaciones económicas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática, así como situaciones no contempladas en los otros supuestos y que se consideren necesarias para atender determinadas circunstancias específicas debidamente justificadas, y que no se contemplen en otros sistemas públicos de protección social (guarderías infantiles, escuelas de verano, material escolar necesario y no cubierto por el sistema educativo, adquisición de equipamiento destruido por incendio con informe de los bomberos del causante, tratamientos farmacológicos, gafas graduadas, prótesis, tratamientos dentales, bajo prescripción médica y siempre que no sea competencia de otra administración pública, acciones destinadas a la promoción e inclusión social y laboral, a la integración y cohesión en unidades de convivencia donde existan menores, etc.



d) Necesidades básicas:

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual.

Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



(alimentación básica, vestido, alimentación infantil, de lactantes, de menores de tres años, etc.)

e) Desplazamientos:

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestaciones económicas está destinadas a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico, para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad, y/o inserción social de personas desempleadas o para trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.

2.- Los módulos económicos y conceptos por los que se podrán conceder las prestaciones económicas con fondos propios (PEM) son los mismos indicados en el apartado uno de este artículo, referido a PEUDS. No obstante, la Comisión Técnica podrá dictaminar otros límites en caso de considerarlo necesario.

3.- En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites señalados, se efectuará según valoración técnica y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de prestaciones.

**Art. 14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas perceptoras de las prestaciones de urgencia social y desprotección, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplimiento del Plan de Intervención Social, al menos en los doce meses siguientes a la concesión de la prestación.
- b) Mantener la inscripción como demandantes de empleo de todos los mayores de dieciséis (16) años de la unidad de convivencia que estén en situación de desempleo.
- c) Realizar una búsqueda activa de empleo o formación, dando cuenta mensual del resultado al personal técnico de los Servicios Sociales.
- d) No rechazar oferta de empleo regulado, salvo circunstancias debidamente justificadas.
- e) Escolarizar o mantener escolarizados a los menores de la unidad de convivencia que estén en edad escolar obligatoria, asegurando su asistencia regular a los centros educativos.
- f) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo.
- g) No ejercer la mendicidad ni cualquier actividad ilícita.
- h) Mantener el empadronamiento en el municipio de Mutxamel durante el tiempo que sean personas beneficiarias de cualquier prestación económica.
- i) Aplicar la cantidad percibida a los fines propios del tipo de ayuda correspondiente.

Firma 1 de 2	29/04/2024	E/La Secretario/a	29/04/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- j) Reintegrar los importes recibidos cuando no se apliquen para los fines concedidos.
- k) Justificar el gasto cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Mutxamel, mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento suficiente que justifique la correcta aplicación de la prestación.
- l) Comunicar, en el plazo máximo de un mes, a los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel, todas las variaciones que se produzcan en la situación personal, familiar, laboral y económica de la persona beneficiaria o de los demás miembros de la unidad de convivencia, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda social.
- m) Comparecer ante los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello, debiendo aportar los documentos y justificaciones que le sea requerido.
- n) Cumplir cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto o fin de la ayuda social concedida, que haya sido propuesta por personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel.
- ñ) Reclamar los derechos económicos que le puedan corresponder y tramitar las pensiones o prestaciones a las que tuviera derecho.
- o) Participar en programas de formación e integración y otras actividades de utilidad personal, familiar y/o laboral.
- p) Permanecer en territorio español, salvo por cuestiones graves o urgentes, debidamente justificadas, mientras esté percibiendo la prestación.
- q) Permitir y facilitar, al personal de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel, cuantas visitas domiciliarias se valoren necesarias.

**Art. 15.- MOTIVO DE DENEGACIÓN**



Serán motivos de denegación los siguientes supuestos:

- a) No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las prestaciones económicas.
- b) No adherirse a cumplir con cualquiera de las medidas/prescripciones previstas en el Plan de Intervención Social.
- c) No haber justificado cualquier otra prestación económica concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- d) No existir consignación presupuestaria suficiente.
- e) Falseamiento de los datos, u obstaculización del acceso a éstos, cuando sean necesarios para conceder la prestación económica.
- f) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la prestación económica solicitada antes de ejecutar su abono.
- g) Dificultar la labor técnica de valoración y gestión de la prestación económica.
- h) No cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

**TÍTULO III**

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/04/2024  
 E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/04/2024  
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**PRESTACIONES ECONÓMICAS ENFOCADAS EN LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA PARA PERSONAS MAYORES**

**Art. 16.- CONCEPTO**

1.- Se consideran prestaciones económicas para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

- a) Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
- b) Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

2.- Las prestaciones económicas de desarrollo personal o para la mejora de la autonomía de personas mayores podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

3.- Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la prestación económica, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

4.- Las prestaciones económicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente documento serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las prestaciones económicas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras prestaciones económicas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

**Art. 17.- REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de prestaciones económicas son los siguientes:

- a) Ser mayor de 60 años.
- b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

#### Art. 18.- DOCUMENTACIÓN

1.- Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en su caso.
- d) Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- e) Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de prestaciones económicas para adaptación de la vivienda.
- f) Permisos municipales, en su caso.
- g) Declaración de la renta de la unidad de convivencia o certificados negativos.
- h) Solicitud de Alta de Tercero debidamente cumplimentada.
- i) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar de la persona solicitante o su situación familiar laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.

2.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, si existen documentos que ya obran en poder de la Administración, las personas interesadas no están obligadas a aportarlos nuevamente, en particular, toda aquella documentación con vocación de larga vigencia (documento de identidad, libro de familia, tarjeta sip, etc.), pudiendo, la Administración actuante, consultar o recabar documentos incluso de otras Administraciones, siempre que la persona interesada no se opusiera a ello.

3.- En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



#### Art. 19.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

1.- Debe quedar acreditada la existencia de obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

2.- En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y de los módulos económicos estipulados en el siguiente artículo.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretarío/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.- Otros criterios técnicos que, mediante el correspondiente dictamen de la Comisión Técnica, deban determinarse.

**Art. 20.- MÓDULOS**

1.- La cuantía máxima de la prestación económica no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir.

2.- Módulos económicos:

a) Ayudas Técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual.
- Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.

b) Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

3.- En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de prestaciones.

4.- Estos módulos económicos se corresponden con los estipulados por la Consellería competente en materia de servicios sociales, y se vincularán a las PEUSD. Las PEM podrán acogerse a estos módulos o a otros acordados al efecto en la Comisión Técnica correspondiente.

**Art. 21.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1.- Comunicar en un plazo máximo de un mes todas aquellas variaciones habidas en su situación familiar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.

2.- Aportar cuanta documentación le sea requerida.

3.- Aplicar la cantidad percibida a los fines para los que la prestación fue concedida.

4.- Justificar adecuadamente el importe de la prestación concedida.

5.- Reclamar los derechos económicos que le puedan corresponder y tramitar las pensiones o prestaciones a las que tuviera derecho.

6.- Permitir y facilitar, al personal de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel, cuantas visitas domiciliarias se valoren necesarias.



**Art. 22.- MOTIVO DE DENEGACIÓN**

Serán motivos de denegación los que siguen:

- a) No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las prestaciones.
- b) No haber justificado otra prestación concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- c) No existir consignación presupuestaria suficiente.
- d) Falseamiento de los datos, u obstaculización del acceso a éstos, cuando sean necesarios para conceder la prestación económica.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

e) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la prestación económica solicitada antes de ejecutar su abono.

## TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

### Art. 23.- INICIO

1.- A instancia de parte.

a) Las solicitudes según modelo normalizado (Anexo) a disposición de los ciudadanos en la página web municipal, y que también se facilitarán en el Área de Servicios Sociales Municipales, se presentará por la persona interesada, junto al resto de documentación exigida, en una de las formas de presentación previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El plazo para la presentación de la solicitud de prestaciones económicas derivadas del contrato programa (PEUDS) finaliza el 31 de octubre.

c) El plazo para la presentación de la solicitud de prestaciones económicas derivadas de fondos propios (PEM) será durante todo el año.

d) Con carácter previo a la solicitud, la persona usuaria acudirá a entrevista con el/la Trabajador/a Social, con el objeto de que en dicha cita concertada se valore la demanda y se oriente sobre la documentación que en cada caso debe presentarse.

e) En la cita concertada con el profesional se constatará el cumplimiento o no de los acuerdos y compromisos previos. En caso de no cumplimiento, se informará a la persona usuaria sobre la imposibilidad de la admisión a trámite de su solicitud y se dejará constancia de ello en el expediente.

f) Para la admisión a trámite de una solicitud, será requisito indispensable que la persona usuaria haya cumplido los acuerdos y los compromisos por ella asumidos con ocasión del Plan de Intervención Social previo, en el caso de ser la persona solicitante beneficiaria de prestación económica anterior.

En los casos en que una familia haya incumplido un Plan de Intervención Social, en los siguientes doce meses desde la concesión de una prestación, o no haya justificado una prestación económica en tiempo y forma, o haya incumplido en alguna de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza, no podrá admitirse a trámite la solicitud. Excepcionalmente, podrá admitirse a trámite la solicitud, en los siguientes supuestos:

a) Existencia de riesgo de desamparo real de menores de edad relacionado con el riesgo económico

b) Existencia de riesgo de cortes de suministros

2.- De oficio.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	El/La Secretario/a



A criterio profesional, el expediente podrá iniciarse de oficio, debiendo quedar constancia en el informe, contar con el dictamen de la Comisión Técnica, así como con la aceptación de la persona beneficiaria.

**Art. 24. - INSTRUCCIÓN**

1.- En caso de presentar solicitud incompleta, se oficiará requerimiento para que en el plazo de diez días se proceda a la subsanación de la misma, con la advertencia de que de no subsanar se le podrá tener por desistido de la solicitud con archivo de las actuaciones.

2.- En caso de presentar la documentación completa en primera instancia o tras el requerimiento de subsanación, se trasladará el expediente al órgano instructor a los efectos de la emisión del correspondiente informe propuesta de concesión de la prestación.

3.- En caso de que, del análisis sustantivo de la documentación se detecten deficiencias, se oficiará requerimiento a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la advertencia de que, de no subsanar en dicho plazo, se le tendrá por decaído en el trámite, continuando el procedimiento con la documentación y elementos de valoración que obren en el expediente.

4.- En procedimientos iniciados de oficio, además de requerirse del destinatario la conformidad en cuanto a ser posible de la persona beneficiaria de la prestación, se le requerirán los documentos y justificaciones necesarios para completar el expediente, para lo cual contará con un plazo de 10 días, indicándole que de no presentar los documentos y justificaciones en dicho plazo, se le tendrá por decaído en el trámite continuando el procedimiento con la documentación y elementos de valoración que obren en el expediente.

5.- Los datos e informes a los que aluden los párrafos anteriores deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

6.- El informe propuesta de concesión de la prestación y el expediente completo se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, creada mediante Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13/03/2023 y modificación en sesión de 25/05/2023 (BOP Alicante núm. 122 de 27/06/2023), para su dictamen.

7.- La señalada Comisión Técnica, a la vista de los expedientes e informes del órgano instructor, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución.

**Art. 25. - RESOLUCIÓN**

1.- La competencia para la resolución de las prestaciones será del Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, o del órgano en quien éste delegue.

2.- En la resolución se expresarán las prestaciones de cada expediente, cuantía y fraccionamiento, en su caso. Se indicarán, asimismo, las solicitudes desestimadas, y

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aquellas otras en las que ha existido desistimiento de las personas interesadas, así como su motivación.

3.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las personas interesadas con indicación de los recursos que procedan.

4. El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso de tres meses, contados a partir de la entrada de la solicitud en el Servicio competente para resolver.

#### **Art. 26.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL.**

Por situación de urgente necesidad, valorada por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Mutxamel, el expediente de la prestación económica podrá continuar su trámite sin previa conformidad de la Comisión Técnica, debiendo darse cuenta y ratificarse en la siguiente sesión de la Comisión Técnica.

En estos casos, la propuesta deberá contar con el visto bueno de la Jefatura de Servicio/Sección.

#### **Art. 27. - RÉGIMEN DE PAGOS, PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS**

1.- El pago de las prestaciones económicas se hará a la persona solicitante.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá acordar, a propuesta de la Comisión Técnica, que el pago de la prestación económica se realice a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la prestación económica a la finalidad para la que se otorgó.

En tales casos, el pago de la prestación económica deberá efectuarse a la persona curadora designada en Auto judicial, a la persona cuidadora principal que conste en expediente autonómico de dependencia, o, en su defecto, la persona que la Comisión Técnica estime más idónea, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad

familiar o de convivencia, debiendo firmar ésta el correspondiente compromiso de justificar el destino de la prestación económica.



3.- Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios de servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con la legislación de la Comunidad Valenciana.

A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- a) Situaciones en las que la persona solicitante de la prestación económica sea la única persona de la unidad de convivencia con capacidad jurídica plena, pero sin capacidad de obrar y sin medidas de apoyo debidamente acordadas.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



b) Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad de convivencia no garantice la aplicación de la prestación económica a la finalidad para la que se otorgó.

4.- Se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta parciales de la subvención. En este sentido, la Comisión Técnica podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe de la prestación económica.

5.- Asimismo, se admite la posibilidad de endoso a acreedores, si fuere necesario, en beneficio de la persona solicitante de la prestación económica.

**Art. 28. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

1.- El plazo y forma de justificación de las prestaciones económicas será el que conste en la resolución que se notifique a la persona interesada.

2.- Para la justificación se admitirá aquella documentación (facturas, recibos y/o tickets) que acredite que la finalidad para la que se concedió la prestación económica se ha realizado, de acuerdo a lo establecido en la resolución de concesión de la prestación económica.

3.- Con carácter general, para la justificación de las PEUSD y de las PEM en concepto de necesidades básicas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los tiquets/facturas y/o recibos del gasto efectuado serán en relación a los meses que se tenga aprobada la prestación económica.
- Quedará bajo la valoración de la Comisión Técnica, la decisión de no contabilizar como necesidades básicas, productos adquiridos cuyo importe de adquisición sea mayor al 5 % de la prestación económica mensual concedida.
- Generalmente, las adquisiciones de productos de necesidades básicas serán posteriores a la concesión de la prestación. Sin embargo, en concordancia con lo señalado en el art. 26 de esta Ordenanza, excepcionalmente se podrán tramitar solicitudes sin la previa conformidad de la Comisión Técnica y, por tanto, realizar gastos con anterioridad a la concesión de la prestación, debiendo darse cuenta y ratificarse en la siguiente sesión de la Comisión Técnica, y debiendo constar retención de crédito al efecto.

**TÍTULO V**

**INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA**

**Art. 29.- NO JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.**

1.- Cuando la persona usuaria no acredite el cumplimiento de las condiciones a que se sujeta la concesión de la prestación económica, o así se derive de la base de datos de

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretarior/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento, se hará constar dicha circunstancia en su Historia Social, produciéndose las siguientes consecuencias:

- a) La persona usuaria debe proceder al reintegro a este Ayuntamiento de la prestación económica cuyas condiciones no ha cumplido.
- b) No se dará trámite de solicitud de persona usuaria con Historia Social en la que conste incumplimiento de las condiciones a que se sujetó la concesión de prestación económica previa de la que resultó beneficiaria, durante el trascurso de 12 meses a contar desde la constancia en su Historia Social de dicho incumplimiento.

2.- Cuando el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención derive de causas ajenas a su voluntad, no imputable a la persona usuaria o se trate de causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas por la persona usuaria, podrá graduarse el importe de la cantidad a reintegrar o incluso no acordar el reintegro o la pérdida del derecho correspondiente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cuanto a las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de la presente ordenanza, se estará a lo que disponga la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Mutxamel, recogiendo en Instrucciones internas del servicio a disposición de todos los profesionales del mismo. El modelo normalizado contemplado en el anexo de la presente ordenanza, podrá sufrir las modificaciones necesarias para su correcta aplicación, habilitando a la concejalía competente en la materia de servicios sociales para su aprobación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO



Anexo: Modelo de Solicitud de Prestaciones Económicas de Urgencia Social y Desprotección.

### ANEXO

### MODELO DE SOLICITUD PRESTACIONES ECONÓMICAS

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



<b>A) Datos de la persona solicitante.</b>
Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Email _____

<b>B) En su caso, datos del representante legal</b>
Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/ Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Email _____

<b>C) OBJETO DE LA SOLICITUD (marcar con una X)</b>
<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y/O DESPROTECCION PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL</b>
<input type="checkbox"/> Necesidades Básicas <input type="checkbox"/> Acciones Extraordinarias
<input type="checkbox"/> Suministros Básicos Energéticos <input type="checkbox"/> Desplazamientos
<input type="checkbox"/> Uso de Vivienda Habitual
<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS ENFOCADAS EN LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES</b>
<input type="checkbox"/> Adaptaciones personales <input type="checkbox"/> Adaptaciones del hogar y útiles
<input type="checkbox"/> Adaptaciones de vehículos de motor

<b>D) Modalidad de notificación (marcar con una X)</b>
<input type="checkbox"/> En papel por correo postal a la dirección arriba indicada
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica utilizando el siguiente correo electrónico: _____
Si elige esta opción es necesario disponer de <b>certificado electrónico</b> para acceder a la notificación

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/04/2024  
 E/ La Secretarior/a  
 Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/04/2024  
 ALCALDE

E) \_\_\_\_\_ Autorización de acceso a los Servicios Sociales a consultar el empadronamiento individual y colectivo **(marcar con una X en caso afirmativo)**

F) \_\_\_\_\_ Autorización de cesión de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, a empresas prestadoras de suministros energéticos, Cruz Roja, Cáritas, etc. **(marcar con una X en caso afirmativo)**

**G) La persona usuaria es conocedora de que:**

Con carácter previo a la solicitud, acudirá a entrevista con el/la trabajador/a social, en la que se le informará sobre la documentación que debe aportar para tramitar su solicitud.

En Mutxamel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: La persona interesada

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**


De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 Y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, siendo el Responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Mutxamel con CIF:P0309000H, la finalidad es la tramitación de su solicitud de Prestación Económica de Urgencia Social y Desprotección, por lo que se tratarán datos de salud, sociales y económicos para el estudio de la solicitud. Legitimado por el consentimiento de la persona interesada, los datos serán guardados el tiempo necesario para coordinar la prestación del servicio y se guardarán los tiempos legales para cualquier comprobación. Una vez pasados los plazos se procederá al bloqueo o cancelación según la normativa. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.


Podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento y revocación del consentimiento, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento por sede electrónica o registro general. También podrá dirigir dicha instancia al email del delegado de Protección de Datos (DPO) dpo@mutxamel.org o accediendo a www.mutxamel.org. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley www.aepd.es”

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/04/2024 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/04/2024 E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.2.1. Relación número 2024/002 de reconocimientos extrajudiciales de crédito

**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) señala que es un trámite preceptivo para el pago de facturas correspondientes a trabajos ya realizados.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25.03.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.04.2024, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

**c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	12	MS23-000000364-1	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U FRA MS23-000000364-1 DE 22.7.23 Total sevicio ( pivorra@mutxamel.org https://webservice.face.gob.es/facturasspp )	238,13
2	11	MS23-000000530-1	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U FRA MS23- 000000530-1 DE 22.10.23 Total sevicio ( lgarcial@mutxamel.org https://webser vice.face.gob.es/facturasspp )	360,22
3	10	MS23-000000419-1	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U FRA MS23-000000419-1 DE 22.8.23 Total sevicio ( lgarcial@mutxamel.org https://webser vice.face.gob.es/facturasspp )	238,13
4	9	MS23-000000309-1	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U FRA MS23-000000309-1 DE 22.6.23 Total sevicio ( lgarcial@mutxamel.org https://webser vice.face.gob.es/facturasspp )	290,53
5	4476	MS23-000000641	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U FRA MS23-000000641 Total sevicio ( lgarcial@mutxamel.org https://webser vice.face.gob.es/facturasspp )	238,13
6	9	MS23-R-29-D-MS23-298	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U Rect. / Total sevicio ( pivorra@mutxamel.org https://webservice.face.gob.es/facturasspp )	-117,04
7	8	MS23-R-28-D-MS23-351	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U Rect. / Total sevicio ( pivorra@mutxamel.org https://webservice.face.gob.es/facturasspp )	-117,04
8	7	MS23-R-27-D-MS23-406	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U Rect. / Total sevicio ( pivorra@mutxamel.org https://webservice.face.gob.es/facturasspp )	-117,04
9	6	MS23-	920240001001	VODAFONE ONO, S.A.U	-98,43

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
Ei/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

		00000056 1		Rect. / Total sevicio ( pivorra@mutxamel.org  https://webservice.face.gob.es/facturasspp)	
10	4042	MS23-00000058 6-1	920240001140	VODAFONE ONO, S.A.U FRA MS23-000000586-1 DE 22-10-2023 A 22-11-2023 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEA FIBRA OPTICA HUBITAT Y OFICINAS	238,13

**Total de Facturas..... 1153,72**

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.2.2. Relación número 2024/003 de reconocimiento extrajudicial de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.04.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.04.2024, que dice:


“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

**c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	660	FV2204-02503	920240001422	NUNSYS, S.A. Microsoft 365 Apps for business - Compromiso anual Pago mensual (31/03/22 - 29/04/22) ( SE RECHAZO POR EL CAMBIO DE S.L	319,44

**Total de Facturas..... 319,44**

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).



**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Informe de Tesorería-Intervención de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y PMP 1er trimestre 2024

Visto el Informe de la Tesorería Intervención de fecha 10.04.2024, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.04.2024, que dice:

### “INFORME DE TESORERÍA/ INTERVENCIÓN

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/04/2024  
 E/ La Secretarío/a  
 Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/04/2024  
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2024 TRIMESTRE PRIMERO  
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

**a) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>63,02</b>	<b>334</b>	<b>966.562,72</b>	<b>327</b>	<b>858.453,77</b>
<b>20 Arrendamientos y Cánones</b>	52,07	5	9.436,90	3	557,08
<b>21 Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>	64,92	24	29.996,92	51	115.363,16
<b>22 Material, Suministros y Otros</b>	62,93	304	925.144,50	273	742.533,53
<b>23 Indemnizaciones por razón del servicio</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>24 Gastos de Publicaciones</b>	56,00	1	1.984,40	0	0,00
<b>26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>62,58</b>	<b>19</b>	<b>186.347,20</b>	<b>41</b>	<b>561.766,41</b>
<b>Otros pagos realizados por operaciones comerciales</b>	<b>48,31</b>	<b>3</b>	<b>12.067,59</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>62,82</b>	<b>356</b>	<b>1.164.977,51</b>	<b>368</b>	<b>1.420.220,18</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:**

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos en Bienes Corrientes y servicios</b>	<b>50,00</b>	<b>183</b>	<b>609.675,90</b>	<b>173</b>	<b>132.408,99</b>
<b>20 Arrendamientos y cánones</b>	39,05	2	3.398,96	1	500,00
<b>21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación</b>	52,75	29	23.630,09	20	15.028,64
<b>22 Material, Suministros y Otros</b>	49,90	152	582.646,85	152	116.880,35
<b>23 Indemnizaciones por razón del servicio</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>24 Gastos de publicaciones</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones reales</b>	<b>41,67</b>	<b>9</b>	<b>38.234,61</b>	<b>1</b>	<b>5.082,00</b>
<b>Otros pagos pendientes por operaciones comerciales</b>	<b>29,29</b>	<b>4</b>	<b>12.639,99</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	<b>32,49</b>	<b>324</b>	<b>731.765,54</b>	<b>42</b>	<b>81.474,82</b>
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>40,77</b>	<b>520</b>	<b>1.392.316,04</b>	<b>216</b>	<b>218.965,81</b>

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/01/2023 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
<b>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</b>	180,44	41	31.864,11
<b>Inversiones reales</b>	116,27	3	59.314,29
<b>Sin desagregar</b>	119,00	1	907,50
<b>Total</b>	<b>138,50</b>	<b>45</b>	<b>92.085,90</b>

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/04/2024 ALCALDE  
 Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/04/2024 E/El/La Secretario/a





CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
SR	28/11/2023	F/2023/3821	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA 60-K398-408378 DE 28.11.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS E INTERNET DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2524,51
SR	28/11/2023	F/2023/3822	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA 60-K398-408379 DE 28.11.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS E INTERNET DEPENDENCIAS MUNICIPALES	171,59
SR	01/12/2023	F/2023/3883	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA 28-L3U1-027287 DE 1-11-2023 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES CENTRALITAS Y PERSONAL AYTO	63,53
SR	01/12/2023	F/2023/3884	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA 28-L3U1-006066 DE 1-11-2023 SERVICIOS TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES CENTRALITAS Y PERSONAL AYTO	690,11
SR	01/12/2023	F/2023/3885	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA 28-L3M0-013634 DE 1-11-2023 SERVICIOS TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES CENTRALITAS Y PERSONAL AYTO	87,24
AL	03/12/2023	F/2023/4017	CONTINENTAL WAY, S.L.	Rect. I1N 3055 / SOMBRERO DE PAJA CON CINTA PARA IMPRESA CON LOGO AYUNTAMIENTO. / LONA IMPRESA PARA BALCON CASA CULTURA	907,5
SR	04/12/2023	F/2023/4042	VODAFONE ONO, S.A.U	FRA MS23-000000586-1 DE 22-10- 2023 A 22-11-2023 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEA FIBRA OPTICA HUBITAT Y OFICINAS	238,13
OM	04/12/2023	F/2023/4058	SERVIMAR 2008 SLU	FRA. 2312 5 DE 4-12-2023. CERTIF N°9 OBRA REFORMA VESTUARIO, ALMACENES Y CANTINA POLIDEP.MUNICIPAL ELS OMS	52622,84
MA	05/12/2023	F/2023/4073	MAQUINAS Y MADERAS NAVARRO SL	FRA 23 432 DE 30.11.23 TRABAJOS PARA LA CREACIÓN DEL CÍRCULO DE CONVIVENCIA COLEGIO ARBRE BLANC	605
OM	14/12/2023	F/2023/4128	XUQUER-ARQING, S,L	FRA. 2023 464 DE 11-12-23. HONORARIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS REFORMA VESTUARIOS, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1609,45
SR	14/12/2023	F/2023/4135	TALLERES IGLESIAS	FRA 23-2220 DE 11.12.23 BIBLIOTECA	1030,32

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
Ei/La Secretario/a  
29/04/2024  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez



Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer

29/04/2024

29/04/2024

ALCALDE

			CAMPELLO, SL	PUBLICA - MANO DE OBRA IR A SALA DE MAQUINAS DEL GRUPO DE PRESION, REALIZAR REVISION	
SR	14/12/2023	F/2023/4137	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA 23-2096 DE 11.12.23 EL DORADO - BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES) MANO DE OBRA DE LOS TRABAJOS DE: - IR A ESTACION BOMBEO	1069,04
SR	14/12/2023	F/2023/4138	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	FRA 23-2219 DE 11.12.23 EL DORADO BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES KIT ADAPTADOR BOMBAS CONEXION CON PIE ACOPLAMIENTO Y TUBOS	1533,31
SR	18/12/2023	F/2023/4256	TECNOFAX S.A.	FRA 20230314 de 15.12.2023 Reparación teléfonos analógicos	266,08
SR	19/12/2023	F/2023/4286	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA TD-L3TG-107272 DE 19.12.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS E INTERNET DEPENDENCIAS MUNICIPALES	57,79
MA	20/12/2023	F/2023/4326	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	FRA V403144 DE 20.12.23 ESPEJO GARAJE PARKING C/VISERA D=60CM	146,17
MA	20/12/2023	F/2023/4327	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	FRA V 403146 DE 20.12.23 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRAS PARA REPARACION DE ACERAS	149,6
MA	20/12/2023	F/2023/4337	ALBEROLA RAMOS JOSE SALVADOR	FRA 6 EMIT-430 DE 20.12.23 DESPLAZAR FAROLA INSTALADA BAJO LINEAS DE MEDIA TENSION	2383,7
MA	21/12/2023	F/2023/4354	ALBEROLA RAMOS JOSE SALVADOR	FRA 5 EMIT-432 DE 20.12.23 SUMINISTRO DE MATERIAL Y CUADROS ELECTRICOS	1972,3
OM	21/12/2023	F/2023/4394	ALFONSO MANUEL CUADRADO MULERO	FRA. EMIT-38Anteproyecto de Equip Deportivo en la Almajada Pistas Deportivas Antivandálicas Edific,Sala Multiusos Aseos	5082
DE	22/12/2023	F/2023/4421	OZTOGEST DEPORTE OCIO Y SALUD, SL	Alta en SILOE ( Responsable del Gasto: Pedro Urbano ) / Informe SILOE - Temporada 2023	399,3
MA	27/12/2023	F/2023/4462	ROTULOS LA COIX SL	FRA 000366 56 de 20.12.23 Diseño y maketación Navidad para entrada pared derecha, y puerta metálica Ayto Mutxamel.	563,86
MA	27/12/2023	F/2023/4463	ROTULOS LA COIX SL	FRA 000376 57 de 27.12.23 40 carteles en composite de 200 x 300 mmsobre vinilo blanco señal Perro caca multa 20 unid	929,28
MA	27/12/2023	F/2023/4464	ROTULOS LA COIX SL	FRA 000378 58 de 27.12.23 Suministro lámina Solar BLACK PLUS 95 C, en cabina recibidor de las dependencias POLICIA LOCAL	896,56
SR	27/12/2023	F/2023/4476	VODAFONE ONO, S.A.U	FRA MS23-000000641 Total sevicio ( lgarcial@mutxamel.org https://webservi ce.face.gob.es/facturasspp )	238,13
MA	28/12/2023	F/2023/4480	ALBEROLA RAMOS JOSE SALVADOR	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN AULAS, PASILLOS Y CUADROS DE PROTECCIONES DEL COLEGIO EL SALVADOR.	1954,15
SR	28/12/2023	F/2023/4481	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA 60-L398-408337 DE 28.12.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2542,65
SR	28/12/2023	F/2023/4482	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FRA 60-L398-408338 DE 28.12.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	171,59

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p><b>Código Seguro de Validación</b> 6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001</p> <p><b>Url de validación</b> <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a></p> <p><b>Metadatos</b> Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	---	---



MA	28/12/2023	F/2023/4491	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	FRA V 403149 DE 28.12.23 SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA REPARACION DE ACERAS	128,42
PL	29/12/2023	F/2023/4517	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, S. L. (CRAC 24 S. L.)	FRA. 36174-23 DE 29/12/23, MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN ALARMA COLEGIOS EL SALVADOR Y ARBRE BLANC DE ENERO A DICIEMBRE 2023	207,93
MA	29/12/2023	F/2023/4518	METALURGICA VICENTE' S S.L.	FRA A 2023 149 DE 29.12.23 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA	479,55
MA	29/12/2023	F/2023/4519	METALURGICA VICENTE' S S.L.	FRA A2023 150 DE 29.12.23 SUSTITUCION DE AUTOMATISMOS	1997,04
SR	29/12/2023	F/2023/4527	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada Punta 10,39 kW x 30 días x 0,069543 €/kW día / Valle 10,39 kW x 30 días x 0,003679 €/kW día / Energía	657,49
SR	29/12/2023	F/2023/4531	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada Punta 1,039 kW x 30 días x 0,069543 €/kW día / Valle 1,039 kW x 30 días x 0,003679 €/kW día / Energía	64,93
SR	29/12/2023	F/2023/4572	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada Punta 9,9 kW x 30 días x 0,069543 €/kW día / Valle 9,9 kW x 30 días x 0,003679 €/kW día / Energía con	478,41
SR	29/12/2023	F/2023/4579	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada Punta 3,3 kW x 30 días x 0,069543 €/kW día / Valle 3,3 kW x 30 días x 0,003679 €/kW día / Energía con	262,47
SR	29/12/2023	F/2023/4590	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada Punta 9,9 kW x 32 días x 0,069543 €/kW día / Valle 9,9 kW x 32 días x 0,003679 €/kW día / Energía con	998,95
SR	30/12/2023	F/2023/4606	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada P1 15,001 kW x 30 días x 0,038308 €/kW día / P2 15,001 kW x 30 días x 0,0326 €/kW día / P3 15,001 kW	387,14
SR	30/12/2023	F/2023/4634	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada Punta 10,392 kW x 30 días x 0,069543 €/kW día / Valle 10,392 kW x 30 días x 0,003679 €/kW día / Energ	1004,41
SR	30/12/2023	F/2023/4645	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U	Potencia facturada P1 27,71 kW x 21 días x 0,084452 €/kW día / P2 27,71 kW x 21 días x 0,073338 €/kW día / P3 27,71 kW x	1783,64

**d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:**

Ratio de Operaciones Pagadas	37,65
Importe de Operaciones Pagadas	2.584.847,81
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	26,22
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	562.491,58
Periodo Medio de Pago de la Entidad	35,61

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/04/2024  
 E/El/La Secretario/a  
 29/04/2024  
 ALCALDE  
 Rafael García Berenguer

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:**

**EMSUVIM  
EJERCICIO 2024. TRIMESTRE 1º**

**a) Pagos realizados en el Trimestre**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	10,81	110	55.083,92	1	48,99
Adquisición del inmovilizado material e intangible	14,00	1	899,01	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>10,89</b>	<b>111</b>	<b>55.982,93</b>	<b>1</b>	<b>48,99</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	9,42	48	24.215,88	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	4,00	1	348,01	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>9,35</b>	<b>49</b>	<b>24.563,89</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/04/2024 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/04/2024 E/El/La Secretario/a



La Corporación queda enterada.

3.2.4 Expediente de modificación de créditos número 2024/016 por créditos extraordinarios.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.04.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.04.2024, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por el centro gestor de Juventud, para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo a bajas por anulación de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2024/016 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por créditos extraordinarios a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
313.33403.48134	PREMIOS Y CONCURSOS PREMIO PUMP TRUCK	1650,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....1650,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

### BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
313.33403.48118	PREMIOS Y CONCURSOS PREMIO CONCURSO DE SKATE	1650,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....1650,00

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.3. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.3.1. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel. Expte. 2021/981.

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y explica en qué consiste el PMUS así como el procedimiento que se tiene que llevar a cabo para su aprobación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) comenta que después del estudio del PMUS votarán a favor de su aprobación inicial, pues es un plan obligatorio y porque si no podrían perder las ayudas de las administraciones públicas. Para su grupo es una prioridad en la planificación urbana moderada, pero este PMUS está lejos de ser una estrategia integral para mejorar el transporte en el municipio. Las claves de un PMUS

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer

29/04/2024

ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





son reducción de la congestión, disminuir las emisiones de carbono y mejorar la calidad de la vida ciudadana. Dado que el expediente se inicia en el 2021, consideran que algunos aspectos del PMUS están obsoletos por lo que sería necesaria su actualización y entienden que el plan debería completarse con la llegada del tram. Consideran que el tram es necesario para Mutxamel y su conexión con Alicante y las urbanizaciones. Entendemos que el equipo de gobierno debería mantener esa reivindicación del tram a la cual tenderemos la mano para respaldar dicha actuación.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) recuerda que en la legislatura pasada Vox realizó una moción para incluir al PMUS el tram, y solo el equipo de gobierno le apoyó.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que su grupo está a favor del tram.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) se suma a lo dispuesto por la Sra. Martínez. Su pregunta fue acerca de la zonificación del mismo y del tema de los árboles que se tengan en cuenta a la hora de diseñar los nuevos viales.

La Sra. Llorca da las gracias a todos por su apoyo. Se trata de la aprobación inicial, y si Conselleria considera que algo está obsoleto, así lo alegará y se modificará por los equipos técnicos municipales que son los que lo han supervisado.

El Sr. Alcalde señala que han trabajado las conexiones y el entorno del municipio, por ello es muy importante que nos demos cuenta que lo hemos complementado con estudios de tráfico para mejorarlo. Dentro de la comarca hay deficiencias de transporte urbano que nos dificultan nuestra competitividad y a ello se suman los recortes del gobierno del Botànic que nos eliminaron varias conexiones.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.04.2024, que dice:

**“1º. 3 de marzo de 2021.** Providencia de inicio de la Concejala Delegada de Medio Ambiente por la que se dispone que por la técnica de medio ambiente se realice los trámites necesarios para la contratación de la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Mutxamel y realice el seguimiento del proyecto.

**2º. 13 de mayo de 2021.** Acuerdo de la Junta de gobierno Local, por el que entre otros, se adjudica el contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel a la mercantil AYMED Proyectos, Obras y Servicios S.L. por importe de 17.787 €.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

**3º. 19 de enero de 2024.** Por la mercantil adjudicataria del contrato AYMED Proyectos, Obras y Servicios S.L., se presenta el proyecto definitivo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, y el 26.01.2024, se presenta la fase III, en sustitución del presentado.

**4º. 29 de enero de 2024.** Informe por el Arquitecto Municipal y la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en el que se concluye que la documentación presentada ajusta su contenido formal a lo estipulado en el artículo 10. Planes municipales de movilidad, de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

**5º. 8 de febrero 2024.** Informe de la Asesora Jurídica de los SSAPB, en sentido positivo, señalando que la iniciativa normativa beneficia los derechos de la infancia, de la adolescencia y de la familia, en cuanto pretende habilitar zonas de recorrido a pie o en bicicleta de estudiantes hacia sus centros educativos, lo que otorgaría más seguridad a la movilidad de éstos, lo que incentivaría, con ello, la actividad física de todos los miembros de la familia.

**6º. 8 de febrero 2024.** Informe de la unidad de igualdad de los SSAPB, en sentido positivo, puesto que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, incide directamente en las personas, beneficiando tanto a mujeres como a hombres en el uso y empleo de transporte público y accesibilidad a zonas de carril bici, extendiendo su utilidad entre la población más joven, fomentando la empleabilidad de bicicletas y creando un municipio más sostenible. Por otro lado, no se percibe en el proyecto ningún tipo de discriminación ni perjuicio entre mujeres y hombres, sino una mejora de la calidad de vida.

**7º. 27 de febrero de 2024.** Anuncio del Borrador del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel en el DOGV N° 9797.

**8º. 2 de abril de 2024.** Diligencia de la Secretaria Municipal de inexistencia de alegaciones o aportaciones al anuncio de Borrador del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel, publicado en el DOGV, N° 9797 de fecha 27.02.2024.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres (art. 4bis).

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





— Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección del sistema a la infancia y a la adolescencia (art. 22) y la Ley 26/2018, de 21 diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia (art. 6).

**SEGUNDA.** PLAN MUNICIPAL DE MOVILIDAD. Conforme se define en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunidad Valenciana, los planes de movilidad son los instrumentos que concretan, en un ámbito o implantación determinada, los objetivos planteados en esta ley y, en particular, el paulatino progreso hacia patrones más equilibrados de movilidad, con participación creciente de los modos no motorizados y del transporte público que deberá ser accesible. Tales planes definen igualmente las acciones y estrategias a emprender en orden a alcanzar tales objetivos, sirviendo, por lo tanto, de marco de referencia a la planificación concreta en materia de servicios públicos de transporte, de infraestructuras y del resto de acciones en relación con el acondicionamiento del espacio urbano.

Considerando lo establecido en el art. 10.4 de la Ley 6/2011, atendiendo a la capacidad residencial del municipio de Mutxamel, resulta de obligatorio cumplimiento la aprobación del presente Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.

**TERCERA.** PROCEDIMIENTO. Para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible se establece en el artículo 10.1 in fine de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana que: “Con anterioridad a la aprobación de los planes por parte del ayuntamiento, habrá de solicitarse informe previo del órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat”. Así mismo, en su apartado séptimo, se establece que: “Los planes municipales de movilidad serán sometidos a información pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, de conformidad, en cualquier caso, con lo establecido en la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en su normativa de desarrollo, normativa hoy derogada por la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se establece en el art. 15 la necesidad de realizar el trámite de consulta pública previa se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», previo a la información pública.

Realizado el trámite de Consulta pública previa en el DOGV nº 9797 de 27 de febrero de 2024 y no habiéndose presentado alegaciones, resulta necesario someter el Plan de Movilidad Urbana a información pública al objeto dar audiencia a toda la ciudadanía para recoger sus aportaciones, durante un plazo de 30 días hábiles.

**CUARTA.** COMPETENCIA ORGÁNICA. Considerando que el órgano competente para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel, es el Ayuntamiento Pleno, siendo un instrumento de planificación previsto en una ley sectorial, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



abril, debiendo ser adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 II) de la LRBRL.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del Ajuntament de Mutxamel, redactado por la mercantil AYMED Proyectos, Obras y Servicios S.L..

**SEGUNDO.-** Someter el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de la apertura del período de información pública en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y por tanto con la mayoría absoluta legamente requerida.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2. Renovación de los miembros del Consell Agrari Municipal.

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica en qué consiste el citado dictamen.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.04.2024, que dice:

**“1º. 26 de marzo de 1996.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de constitución del Consejo Agrario Municipal, integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Corporación, quien ejerce la Presidencia del mismo, o en su caso, el Concejal en quien delegue.
- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.
- Un representante de cada uno de los sindicatos agrarios, asociaciones y organizaciones empresariales con representación local.
- Un representante del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE



- Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**2º. 28 de mayo de 2023.** Tras las elecciones locales y constituida la nueva Corporación en sesión plenaria extraordinaria el día 17 de junio de 2023, se hace necesario designar para integrar el Consejo Agrario municipal un concejal por cada uno de los grupos municipales de conformidad con lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Consejo Agrario municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25.06.96.

Asimismo se ha solicitado de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales de Trabajadores representativas la renovación, de sus representantes en dicho Consejo.

**3º. 30 de junio de 2023.** El Ayuntamiento Pleno acordó designar a los miembros de los grupos políticos de esta corporación que formarán parte del Consell Agrari Municipal.

### CONSIDERACIONES JURIDÍCAS

#### PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Reglamento del Consejo Agrario Municipal, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 25.06.96 (BOP nº 204 de 03.09.96).
- Ley 5/1995, de 20 de marzo de Consejos Agrarios Municipales.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, aprobado por acuerdo plenario en sesión de 01.02.11 (BOP nº 49 de 11.03.11). (ROM)
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL)



**SEGUNDA. COMPOSICIÓN DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL.** Conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 5/1995, de 20 de marzo de Consejos Agrarios Municipales, los Consejos agrarios municipales tendrán la composición que determine cada Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno.

Señalando en su apartado tercero que, necesariamente, también formarán parte de los Consejos agrarios municipales representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas a que hace referencia la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Cámaras Agrarias.

A tal efecto, el artículo 3 del Reglamento del Consejo Agrario Municipal establece que las organizaciones profesionales agrarias y Sindicatos, para poder

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
Ella Secretaria/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p><b>Código Seguro de Validación</b> 6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001</p> <p><b>Url de validación</b> <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a></p> <p><b>Metadatos</b> Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	---	---

nombrar a sus representantes en los Consejos Agrarios, habrán de estar constituidas y registradas con arreglo a la legislación vigente.

**TERCERA.** COMPETENCIA ORGÁNICA. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/1995, de 20 de marzo de Consejos Agrarios Municipales, en concordancia con los artículos 131 del ROFEL y 61 del ROM, la competencia orgánica para determinar la composición del Consell Agrari municipal le corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar de entre los Concejales de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación a los propuestos por estos:


- Grupo Municipal PP:  
Titular: Dña. Lara Llorca Conca.  
Suplente: Dña. Felicia María Aracil Cáceres.
- Grupo Municipal PSOE: Titular: D. Antonio Cachinero García.  
Suplente: D. Eriberto Forner Sala.
- Grupo Unides Podem-Esquerra Unida:  
Titular: D. Borja Iborra Navarro.
- Grupo Compromís per Mutxamel-Acord per Guanyar:  
Titular: Concepción Martínez Verdú.
- Grupo VOX Mutxamel:  
Titular: D. Francisco Agustín Martínez López

**SEGUNDO.-** Nombrar como representantes las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales de Trabajadores más representativas, a:

- JOVENES AGRICULTORES-ASAJA ALICANTE:  
Titular: D. Ramón Espinosa Sáez.  
Suplente: D. Juan Pedro Morales Pérez.
- FEXPHAL, FEDERACION DE EMPRESARIOS DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS:  
Titular: D. Francisco Vidal Giner.  
Suplente: D. Rafael Nicolás Valor Valor.
- FEDERACION AGROALIMENTARIA DE U.G.T. DEL PAIS VALENCIANO:  
No remiten representante
- LA UNIO DE LLAURADORS I RAMADERS-COAG:

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/04/2024 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/04/2024 E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No remiten representante.

- UNION INTERCOMARCAL DE CC.OO. L'ALACANTI –LES MARINES:  
No remiten representante
- SINDICATOS DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.  
Titular: D. Fernando Vicente Ivorra Giner.  
Suplente: Francisco Plácido Blasco Martínez.
- Asociación de productores y comercializadores del Tomate Mutxamel  
Titular: Francisco José Pérez Antón.

**TERCERO.-** Dar traslado de los nombramientos a los interesados, a la Cámara Agraria Provincial, así como a la Consellería de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.3 Adhesión al convenio marco de colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales suscrito en fecha 2 de abril entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza una explicación de la adhesión al convenio cuya literalidad consta en la presente acta.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que votarán a favor pues conocen de primera mano el problema actual del acceso a una vivienda digna. Su grupo no puede más que presentar su apoyo a este convenio marco pues la situación es tan grave que este convenio les parece insuficiente, demandando que fuera más ambicioso.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que aquí también ha gobernado otros grupos como el PSOE, y reconoce que sí que hay una falta real de vivienda de protección oficial y el precio está disparatado.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a	29/04/2024	Rafael García Berenguer	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que hay que tener una visión global del problema de la vivienda, por un lado, atender la necesidad de vivienda pública y por otra la racionalización de los precios de alquiler. El modelo del PP se basa en exclusiva en la nueva construcción, Compromís apuesta por movilizar el parque de viviendas vacío, aumentar el público y contener los precios a través de diferentes mecanismos. El Decreto-Ley de tanteo y retracto aprobado por el Botànic ha resultado muy efectivo para la compra de viviendas que se suman al parque público, adquiriendo la Generalitat 818 viviendas hasta marzo de 2023 a través de dicho mecanismo. La ley por el derecho a la vivienda, aprobada por el gobierno central da la posibilidad de regular el precio del alquiler para las zonas que, con carácter previo, sean declaradas por las CCAA como áreas en mercado de viviendas tensionado, propuesto por su grupo en las Cortes pero han sido rechazadas por el PP y Vox. Es evidente que Mutxamel necesita una vivienda asequible. Compromís junto a Unides Podem presentó en esta legislatura una moción en materia de vivienda, rechazada por el equipo de gobierno. La adhesión, en este momento, no implica nada, sólo la voluntad de ceder terrenos a la Generalitat Valenciana. Votaremos a favor, pero estaremos vigilantes de que no sea un plan para contentar al sector de la construcción sino paliar la falta de vivienda asequible.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) comenta que desde el 2015 siempre han realizado propuestas sobre este tema, haciendo alusión a varias mociones presentadas. Considera que este plan consiste en juntar todo lo que teníamos y resumirlo en uno solo, haciendo alusión a que en Sant Joan se construyó vivienda pública por valor de 5 millones de euros que les cedió la Generalitat.

La Sra. Llorca Conca responde que insuficiente fue el Botànic que generó cero viviendas. Y que, en cuanto a las propuestas efectuadas por Compromís, debería haberlas hecho a su gobierno.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que el Botànic en ocho años no solucionó el tema de la vivienda pública que hizo cero viviendas de este tipo.

La Sra. Martínez Verdú y el Sr. Iborra Navarro responden que fueron más de mil viviendas.

El Sr. Alcalde señala que los datos aportados son reales y públicos. Que hoy se ha dado dos pasos muy importantes, se ha hablado de la movilidad de Mutxamel y de la vivienda. Tenemos que reflexionar qué tipo de ciudad se ha creado, cómo hemos crecido, ya que, aunque no nos guste que se diga, las

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





actuaciones del pasado tienen consecuencias en el presente y futuro de una ciudad. Señala los problemas urbanísticos enquistados en este Ayuntamiento que no son fáciles de solucionar y siguen donde están y ahí es donde está el suelo, por lo que debería asumirse y explicarlo quien lo creó, pero no desde el Partido Popular. Considera buena noticia que nos podamos adherir a este Plan y que mostremos unidad de acción.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de abril de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.04.2024, que dice:

I. En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas *“la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*. Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos *“la promoción y gestión de viviendas”*.

II. Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que *“Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”*, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. *“Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”*.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/ La Secretario/a	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

III. Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

IV. El Ayuntamiento de Mutxamel tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.

V. Y, en consecuencia, el Pleno:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

A cuyo texto se puede acceder a través de la siguiente dirección url:

<https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=503c50a8a4ac4196a9d696e6e9f27a4c001>



**SEGUNDO:** Manifiestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

**TERCERO:** El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Se trata de proposiciones, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad:

4.1. Prestar conformidad y someter a información pública la Memoria justificativa y económica del Servicio y la Memoria de la Estructura de Costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio de limpieza viaria y espacios públicos, y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel. Exp 2023/2933.

### INTERVENCIONES



La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta de acuerdo que consta en la presente acta y que va a someterse a votación a continuación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) comenta que consideran que la duración del contrato es muy elevada. La propuesta plantea un contrato de una duración considerable, pero hay que tener en cuenta que ello plantea ciertas preocupaciones, por lo que su grupo se abstendrá. Consideran que las razones para la justificación de la duración prolongada del contrato se basan en que la amortización de las inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, que no parece estar relacionada con las mejoras significativas en la calidad del servicio. Han observado que los contratos de servicio de limpieza en el pasado han estado plagados de problemas y deficiencias, afectando negativamente a la comunidad. Por último, consideran necesario garantizar el establecimiento de medidas de supervisión y control para evitar repetición de problemas en el futuro. En conclusión, consideran necesario abordar las cuestiones planteadas antes de la aprobación de esta memoria.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que su voto será a favor pues consideran que este servicio tiene que arrancar, pero solicita un estudio de viabilidad sobre la posibilidad de municipalización de este servicio.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/ La Secretaria/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que también les preocupa la duración del contrato, pero que lleva mejoras importantes, con lo que votarán a favor a la espera de ver los pliegos.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice sorprenderle la petición de Vox sobre la municipalización del servicio. Que aquí se trata de un trámite previo, que su duración puede variar en el pliego de condiciones.

La Sra. Llorca Conca da las gracias por el apoyo de los grupos que así lo han hecho y toma nota de la propuesta realizada por el Sr. Da Silva. Recordar que este estudio de costes viene refrendado por cinco empresas, y sabe que 10 años asustan, pero las decisiones importantes hay que tomarlas. El grupo socialista siempre exige que presentemos propuestas valientes, pues esta propuesta lo es y no va a ser apoyada por su grupo, lo que le ha sorprendido.

El Sr. Iborra Alcaraz (PSOE) responde que uno de los contratos con empresa bien, pero el otro nefasto. Considera que hay que realizar una buena inversión y contratar más personal, teniendo un control más exhaustivo de las nuevas empresas.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) responde que votaron en contra del presupuesto pero no por el tema de la basura, teniendo razón pues dos meses más tarde llevaron una modificación presupuestaria de cuantía elevada.

El Sr. Alcalde concluye que su grupo creó la figura del inspector del servicio que fue muy importante para el Ayuntamiento y hace una función muy importante. Por otra parte, este servicio por 10 años considera que es una duración muy normal atendiendo a la inversión realizada en este tipo de contratos. Están buscando las fórmulas para tener el mejor asesoramiento posible a la hora de elaborar los pliegos y tener un buen resultado en la licitación.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de abril de 2024, objeto de este expediente, que dice:

En fecha 26/05/2023 por la Concejala delegada en servicios y mantenimiento se dicta providencia en la que se dispone que se inicie el expediente de contratación del Servicio de limpieza viaria y espacios públicos, y recogida y transporte de residuos urbanos.

En fecha 09/11/2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudica el contrato menor de servicios de asistencia técnica integral para la redacción de los pliegos e informes necesarios para la contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel, Exp. Absis 2023/5785, resultando adjudicatario la mercantil Soluciones Ambientales Granada S.L, con CIF B01637925.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
Ella Secretaria/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De los pliegos del contrato de asistencia antes referido, se establece en el apartado 4.2 de Metodología para el desarrollo del trabajo, que se deberá realizar, una propuesta para la solicitud de la estructura de costes del servicio a un mínimo de 5 operadores del sector, y que una vez se disponga de esta información se elaborará la Memoria Justificativa de la Estructura de Costes del servicio y propuestas de fórmulas de revisión de precios de acuerdo con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, para su envío a la Junta Consultiva de la Generalitat Valenciana.

Obra en el expediente absis 2023/2933 informe emitido por la Jefa de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, en el que se informa que para la elaboración de la estructura de costes del servicio, en cumplimiento del art. 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se debe solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

A tal efecto, en el informe se pone de manifiesto que se ha solicitado a los siguientes operadores económicos, habiendo remitido la información solicitada en la fecha que se indica:

- 1.- **SA Agricultores de la Vega de Valencia (SAV):** remite la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes en fecha 04/12/2023, RGE 2023/18383.
- 2.- **URBASER:** no consta remisión de la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes.
- 3.- **Fomento Benicasim, S.A. (Fobesa):** remite la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes en fecha 20/12/2023, RGE 2023/19140.
- 4.- **ACTÚA Servicios y Medioambiente (ACTÚA):** remite la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes en fecha 04/12/2023, RGE 2023/18385.
- 5.- **Técnicas y Tratamientos Medioambientales (TETMA):** remite la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes en fecha 22/12/2023, RGE 2023/19230.
- 6.- **FCC Medio Ambiente, S.A.:** no consta remisión de la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes.
- 7.- **Valoriza Medioambiente:** remite la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes en fecha 05/12/2023, RGE 2023/18494.
- 8.- **STV Gestión:** consta la información relativa a los porcentajes de la estructura de costes firmada en fecha 07/12/2023.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	EI/La Secretario/a	29/04/2024	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	--------------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La información recibida se traslada a la mercantil Soluciones Ambientales Granada SL, en fecha 22/12/2023, para la elaboración de una propuesta de Memoria de Estructura de Costes y Revisión de Precios a incluir en los pliegos del contrato a licitar.

En fecha 18/04/2024 se elabora por la Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, los siguientes documentos, que se podrá acceder en los siguientes enlaces:

Informe de insuficiencia de medios.	de de	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=2831a2a1aea143fe9193b08a9dbe1929001">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=2831a2a1aea143fe9193b08a9dbe1929001</a>
Memoria justificativa económica del Servicio.	y del	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001</a>
Memoria Estructura Costes	de de	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001</a>

NOTA: En caso de no poder acceder al contenido de los enlaces anteriores, deberá copiarlos íntegramente en la barra de búsqueda de su navegador.

Considerando lo establecido para la revisión de precios en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios, sólo se podrá llevar a cabo entre otros contratos indicados, en aquellos, en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado según el Real Decreto indicado.

Según se indica en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado. A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- A) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- B) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello, utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
  - C) Someter una propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
  - D) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, este informe deberá ser evacuado en un plazo no superior a 20 días. En el caso de las Entidades Locales este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación si existiera, resultando ser para las entidades locales valencianas, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana.
- Junto a la solicitud de informe se deberá aportar la documentación que se relaciona en el apartado primero, de la Circular 1/2022, de 18 de febrero de 2022, de la Junta Superior de Contratación mencionada.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Considerando lo establecido para la competencia orgánica, corresponde al Pleno de conformidad con lo establecido en la D.A. segunda de LCSP, el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Prestar conformidad a la propuesta de Memoria justificativa y económica del Servicio y a la Memoria de Estructura de Costes y Revisión de Precios a incluir en los pliegos que han de regir en la licitación del contrato de servicios de **limpieza viaria y espacios públicos, y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel.**

Memoria justificativa y económica del Servicio.	y del	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001</a>
Memoria Estructura Costes	de	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001">https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&amp;codigoVerificacion=96eb9807a839491f8f34a86069d42a5a001</a>

NOTA: En caso de no poder acceder al contenido de los enlaces anteriores, deberá copiarlos íntegramente en la barra de búsqueda de su navegador.

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/04/2024  
 E/El/La Secretario/a  
 Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/04/2024  
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**SEGUNDO.** – Someter la propuesta de Memoria justificativa y económica del Servicio y la Memoria de Estructura de Costes y Revisión de Precios indicada en el apartado primero, a un trámite de información pública durante 20 días.

**TERCERO.** – Transcurrido el plazo de información pública, previa resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, solicitar el informe preceptivo a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, acompañando la documentación que se relaciona en el apartado primero, de la Circular 1/2023, de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría de la Junta Superior de Contratación Administrativa, consistente en Memoria de Estructura de Costes y Revisión de Precios, borrador o propuestas de pliegos de cláusulas administrativas y de pliegos de prescripciones técnicas, modelo de consulta y relaciones de operadores económicos consultados, respuesta de estos operadores, anuncio del trámite de información pública, y la resolución de las alegaciones presentadas, en su caso.

### ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.2 Declaración Institucional: Restitución del camino a la zona verde “Les Fontetes”, BIC Assut de Mutxamel y a las urbanizaciones Rio Park y Valle del sol.

Vista la Declaración Institucional presentada con fecha 19.04.2024, que dice:

“Lara Llorca Conca portavoz del Partido Popular; Antonio Cachinero García, portavoz del grupo municipal Pspv-Psoe; Miguel da Silva Ortega, portavoz del grupo municipal Vox Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís per Mutxamel; y Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Unides Podem- Esquerra Unida. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 83 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), la siguiente declaración institucional:



Declaración Institucional: Restitución del camino a la zona verde “Les Fontetes”, BIC Assut de Mutxamel y a las urbanizaciones Rio Park y Valle del sol.

### Exposición de motivos

Mutxamel es un municipio que cuenta con una superficie de más de 48km<sup>2</sup>. En las últimas décadas ha sufrido una transformación tanto demográfica y de infraestructuras viales. Una de ellas fue el tramo de la AP-7 (PK.681) que ha dividido una parte del municipio con el resto.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Esta vía hizo que se perdieran viales del municipio para acceder a las urbanizaciones de Rio Park y el Valle del sol. Actualmente contamos con el nuevo Centro de Interpretación Les Fontetes y BIC del Assut de Mutxamel, junto con nuestro río monnegre en el cual tenemos 3 senderos locales homologados. Actualmente el acceso principal ha quedado reducido solo al tráfico de vehículos, puesto que el puente carece de arcén suficiente para peatones o ciclistas, siendo el acceso principal a través del puente que atraviesa la AP7 en su punto kilométrico 682.

El Ayuntamiento de Mutxamel lleva trabajando desde hace años en hacer un municipio más sostenible, más accesible y más verde; prueba de ello son el Plan de acción local (2011), el Plan de acción por el clima y la energía sostenible, Plan Local de prevención de incendios forestales, así como la estrategia territorial integral ETI, PMUS, AU, etc... por ello creemos que es necesario que se construya una pasarela ciclo-peatonal recuperando el trazado original del camí del Plans, que fue dividido por la AP7. Esta propuesta solucionaría el actual problema, ya que existe un gran tráfico rodado de vehículos y camiones siendo muy peligroso el paso peatonal y ciclista.

El 12 de marzo de 2024 el Ayuntamiento realizó una jornada de participación con los vecinos de Rio Park, dentro de un proceso de consulta previa para una modificación de las normas en la zona, y los vecinos reclamaron una mejora en los accesos ciclo-peatonales a su urbanización, entendiéndose que esta restitución sería la manera más directa y segura, ya que permitiría llegar al centro urbano en unos 12 minutos en bici.

Esta actuación recuperaría una conexión vital para continuar el desarrollo del proyecto Camins de aigua que une el Bic del Assut de Mutxamel con el resto del sistema de Assuts y regadío del municipio, conjunto que cuenta con la Declaración de BIC, dando acceso igualmente a su Centro de Interpretación de Les Fontetes entroncando finalmente con la CV-819 que es la conexión de las urbanizaciones a Rio Park y el Valle del sol.

Esta actuación que solicitamos esta en absoluta consonancia con las medidas IC101 recogida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mutxamel, la cual promueve la ampliación de ciclo vías como alternativa a los vehículos de combustión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo anterior:

**Puntos de acuerdo:**

1º. Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible y Agenda Urbana de España, la construcción de una pasarela ciclo-peatonal en el tramo de la AP 7 de la Circunvalación de Alicante que atraviesa el municipio de Mutxamel a la altura del P.K. 681 restituyendo el trazado original del Cami de Els Plans.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2º Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible y Agenda Urbana de España.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

**ÚNICO:** Aprobar la Declaración Institucional referida.

#### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Sellés Llorens (PSOE) se refiere a la solicitud presentada en registro pidiendo iluminación en la camí de La Torreta en Partida Borrachina, igualmente que se repongan las bandas que limitan la velocidad, así como se estudie la posibilidad de cambiar la ubicación del contenedor que hay.

Sr. Sellés Llorens ruega que se convoque al Consejo Escolar para informar sobre la nueva ley de libertad educativa.

Sr. Sellés Llorens comenta que estuvo en el parque de movilidad y el aseo estaba cerrado.

Alcalde responde que normalmente están abiertos, que sería algún error. Y en cuanto al Consejo Escolar no hay petición formal, pero que lo van a convocar.

La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) comenta que si a final de mes acaba el contrato del aseo portátil del polideportivo.

El Sr. Pérez Cebrián (PP) responde que es porque acaba la obra correspondiente, entonces se podrán usar los baños.

La Sra. Olmedos Fiñana, en relación al campeonato de halterofilia, que se le censuró el dar un premio por llevar una sudadera de un club.



El Sr. Alcalde responde que no va a entrar a debatir el decoro de cada uno al vestir, pero no oyó ningún veto.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que se están teniendo problemas con las cámaras de vigilancia.

El Sr. Alcalde responde que sí, pero que se ha contactado con la empresa con el fin de resolver dichas incidencias.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Sr. Martínez López (Vox) en relación con la declaración institucional presentada hoy, dice que han observado que junto al paso elevando actual que salva la autopista hay una montaña de tierra y escombros de obra, mostrando la preocupación de los vecinos de Río Park por temas de seguridad. Pregunta si se ha pensado apercebir al propietario de la parcela para su retirada.

El Sr. Alcalde responde que evidentemente hay una licencia antigua pero desde el ayuntamiento sí que se está actuando pero hasta donde se puede llegar. Cerrar la actividad desde el ayuntamiento no se va a poder hacer.

El Sr. Martínez López en relación con el aseo portátil instalado por la empresa de autobuses que fue objeto de robo en la urbanización Valle del Sol, y se solicitó por la empresa una nueva ubicación más segura, pero no se respondió por el Ayuntamiento.

El Sr. Gomis Domenech (PP) responde que sí que se les contestó a la empresa su solicitud y se les autorizó.

El Sr. Martínez García (Vox) pregunta cuando se prevé la puesta en marcha del centro de salud de Bonalba y cuando se prevé finalizar las obras sobre el talud.

El Sr. Alcalde responde que las del centro de salud hay que tener en cuenta que hay dos administraciones trabajando en el mismo espacio, la obra se está ultimando y luego Conselleria tendrá que dotarlo de material.

El Sr. Gomis Domenech responde que los taludes la semana pasada se envió la documentación a contratación, por lo que será en los próximos días cuando se iniciará la licitación.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que hay una preocupación sobre la tala de los pinos en El Calvario y pregunta por qué está sucediendo.

El Sr. Alcalde responde que esas parcelas son urbanizables porque en el plan del año 94 así se decidió.

La Sra. Llorca Conca responde que el problema parte de lo apuntado por el Sr. Alcalde. Su grupo se ha dedicado a reforestar distintas partes del municipio, haciendo alusión a todas las actuaciones realizadas en los últimos años. También disponemos del denominado parque infantil donde los escolares han estado plantando más de 5.000 especies de árboles y arbustos para generar aquel entorno. Que sorprende que en ese entorno se produzca la tala de pinos en parcelas privadas, pero ni la normativa ni la ordenanza municipal puede impedir dicha tala pues no son singulares ni tienen especial protección.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/04/2024  
E/|La Secretari@/a

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/04/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La Sra. Martínez Verdú señala que una de las enmiendas de su grupo al presupuesto fue la construcción de un trinquet, pregunta si ya hay algún sitio pensado donde pueda realizarse.

El Sr. Alcalde responde que sí, pero habría que hacer gestiones con el propietario.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) comenta que también tenía la pregunta relacionada con la tala de los árboles del calvario.

El Sr. Gomis Domenech contesta que la tala puede responder a la difícil orografía de los terrenos.

El Sr. Iborra Navarro pregunta cómo está el tema de los paneles informativos.

El Sr. Alcalde y la Sra. Riera Alberola responden que se están instalando ya.

El Sr. Iborra Navarro comenta que están robando vehículos en la urbanización de la Almajada.



El Sr. Alcalde responde que mañana es la Junta de Seguridad en la que dará cuenta y señala que sí están aumentando la presencia policial en las urbanizaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:42:52 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/04/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6dd3b109d14b40c1a798865d34618f8e001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	